

SUBASTAS

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCION GENERAL DE PUERTOS

En virtud de lo dispuesto por orden de 4 de Junio último, esta Dirección general ha señalado el día 6 del próximo mes de Septiembre, a las horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de un muelle embarcadero en el puerto de Castropol, provincia de Oviedo, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 298.454.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, en Madrid, ante la Dirección general de Puertos del Ministerio de Obras públicas, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Oviedo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras públicas en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 1.º de Septiembre próximo y en todas las Jefaturas de Obras públicas, en los mismos días y hora.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel sellado y de la clase sexta (4,50 pesetas), ajustándose al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente, como garantía para tomar parte en la subasta, será de 8.953,62 pesetas, en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo que les está señalado en las disposiciones vigentes, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la repetida instrucción, así como la póliza de adquisición de los valores.

A cada proposición acompañarán, debidamente legalizados, cuando proceda:

1.º Cédula personal del licitador y justificación de pago de Retiro obrero y Contribución.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Sociedades, documentos que justifiquen su existencia legal o inscripción en el Registro mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al licitador para actuar en nombre de la misma.

Igualmente se presentará la certificación de incompatibilidad a que se refiere la Real orden de 24 de Diciembre de 1928 y la relativa al precio de los jornales mínimos de la localidad.

En el caso que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo

subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 25 de Julio de 1934.—El Director general, N. de la Helguera.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., calle ..., núm. ..., según Cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de un muelle embarcadero en el puerto de Castropol, provincia de Oviedo, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de: (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.) Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real decreto de 20 de Marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de construcción de un embarcadero en el puerto de Castropol (Oviedo), cuyo presupuesto de contrata asciende a la suma de pesetas doscientas noventa y ocho mil cuatrocientas cincuenta y cuatro pesetas (298.454,00).

1.º Serán objeto de este contrato las obras de construcción de un muelle embarcadero del puerto de Castropol, con sujeción al proyecto aprobado por Orden de 1.º de Marzo de 1934, a las condiciones del pliego de las generales para contratación de Obras públicas, y de las que se insertan a continuación.

2.º Pueden ser Contratistas de Obras públicas los españoles y extranjeros que se hallen en posesión de sus derechos civiles, con arreglo a las leyes de su respectiva nacionalidad, y las Sociedades y Compañías legalmente constituidas o reconocidas en España. Quedan exceptuados: 1.º Los que se hallen procesados criminalmente, si hubiere recaído contra ellos auto de prisión; 2.º Los que estuvieren fallidos, con suspensión de pagos o con sus bienes intervenidos, y 3.º Los que estuviesen apremiados como deudores a los caudales públicos en concepto de segundos contribuyentes. Las Sociedades habrán de justificar su capacidad jurídica para celebrar contratos. Deberá acompañarse por todo licitador certificación relativa al precio de jornales mínimos en la localidad, en cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 6 de Marzo de 1929, certificación relativa a incompatibilidades que

determina el Real decreto de 24 de Diciembre de 1928.

3.º Para tomar parte en la subasta deberá constituir el licitador en la Caja General de Depósitos, o en alguna de sus Sucursales, una fianza provisional en metálico por la cantidad de 8.953,62 pesetas. Este depósito será devuelto a los licitadores a quienes no se adjudique el contrato.

4.º El rematante queda obligado a otorgar la correspondiente escritura ante Notario designado por el Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de un mes, contado desde la fecha en que se publique la adjudicación en la "Gaceta de Madrid" y se notifique al interesado.

Todos los gastos del contrato, anuncios, honorarios del Notario, pago del impuesto de Derechos reales, llegue o no a otorgarse la escritura, serán de cuenta del adjudicatario, y únicamente la Administración habrá de satisfacerlos en caso de la no adjudicación de la obra.

5.º Antes del otorgamiento de la escritura, deberá el adjudicatario consignar como fianza en Madrid, en la Caja General de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, con el aumento prescrito en el Real decreto de 26 de Julio de 1926, si hubiere lugar a ello.

En caso de amortización total o parcial de los valores que constituyan la fianza, el adjudicatario viene obligado a reponerlos en la cuantía que sea necesario para que el importe de la garantía no se altere. Esta sustitución habrá de consignarse en escritura pública.

6.º La fianza no será devuelta al Contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y se justifique el pago total de la Contribución de subsidio industrial y de las obligaciones contraídas por aquél, entre las cuales figurarán las de los daños y perjuicios, si los hubiere, conforme al pliego general de condiciones.

7.º Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, contados desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de dos años, a contar desde la fecha en que se dé comienzo a los trabajos.

8.º Todos los gastos del replanteo, vigilancia y de liquidación serán por cuenta del Contratista.

9.º Se acreditará al Contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero encargado de las obras. El abono de las certificaciones se hará en metálico, con el descuento del 1,30 por 100 del impuesto sobre pagos del Estado y los que establezcan las disposiciones vigentes.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926, se abonarán por el adjudicatario, para satisfacer los gastos de inspección de la Administración, las cantidades o porcentajes que en aquella disposición se citan.

11. En cuanto a plazos parciales de ejecución de las obras, se tendrá en cuenta lo que dispone el pliego general de condiciones de 11 de Marzo de 1903

y la Orden de 27 de Mayo de 1932. Esto no obstante, el Contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un ejercicio económico mayor suma que la que corresponda a prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo las anualidades para esta contrata las que se fijan en la condición 13 de las que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del pliego de condiciones generales concede al Contratista, no se aplicarán partiendo como base de las fechas de las certificaciones, sino de la época en que deban realizarse los pagos.

12. De las obras objeto de este contrato, no tendrá carácter obligatorio la rescisión del mismo en los casos a que se refiere el artículo 52 del pliego de condiciones generales, y será potestativo para las partes contratantes, debiendo cualquiera de ellas allanarse a la rescisión cuando la otra declare que quiere ejercer su derecho de rescindir el contrato.

13. Las anualidades para este contrato serán:

En el ejercicio de 1934, 5.000,00 pesetas.

En el ejercicio 1935, 293.454,00 pesetas.

14. Con anterioridad al comienzo de las obras y después de la adjudicación definitiva, el Contratista deberá valorar contradictoriamente con la Administración el inventario de los medios auxiliares con los que han de ejecutar las obras, a los efectos de lo establecido en el párrafo siguiente.

Tanto en el caso de rescisión, cualquiera que sea su causa, como en el de no terminarse las obras, por incumplimiento de contrato, la Administración se reserva la facultad de incautarse de la totalidad o parte de los medios auxiliares empleados en las obras y que juzgase aprovechables en ese instante para la continuación de las mismas, abonando al Contratista en concepto de alquiler de los medios auxiliares incautados, el 5 por 100 del valor de la tasación contradictoria a que se refiere el párrafo anterior.

Una vez terminadas las obras, serán devueltos los medios auxiliares incautados al Contratista, no pudiendo ser retirados de la obra durante todo el curso de ella sin consentimiento de la Administración.

15. El Contratista quedará obligado a la observancia de lo establecido en la ley sobre el Contrato de trabajo de 21 de Noviembre de 1931, y además a lo dispuesto sobre el Retiro obrero en el Real decreto de 19 de Marzo de 1919 y Reglamento para su aplicación de 21 de Enero de 1928.

16. La contratación de las obras se hará con arreglo a la Ley de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo los casos que autorice la vigente relación de excepciones, que se publican anualmente, en cumplimiento del artículo 2.º de dicha Ley.

Asimismo en la referida contratación se tendrá en cuenta el Reglamen-

to vigente para la aplicación de la mencionada Ley, y muy especialmente los siguientes artículos de aquél:

"Artículo 13. Cuando se hayan celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base a la primera vez.

"Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros, excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando este fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

"Artículo 15. En todo caso las proposiciones han de expresarse los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

"Artículo 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contrato para servicio de obras públicas deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la Producción nacional."

17. En todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones se entenderán aplicables los preceptos de legislación general de Obras públicas, de la de contratación administrativa y de legislación social.

18. Un ejemplar del pliego general de condiciones habrá de remitirse a la Presidencia del Consejo de Ministros.

19. En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 5.º de la Ley de 19 de Marzo de 1912, se hace constar la existencia de crédito para el pago de las obras que son objeto de esta subasta, por certificación expedida por la Ordenación de Pagos de este Ministerio con fecha 10 de Marzo de 1934.

20. El Contratista se comprometerá a no reclamar indemnización alguna, ni tampoco rescisión de la contrata, aunque por acuerdo de los Organismos corporativos de Trabajo se aumenten los salarios a los operarios de la obra.

Madrid, 25 de Julio de 1934.—El Director general, N. de la Helguera.

S—1505

CIRCUITO NACIONAL DE FIRMES ESPECIALES

Rectificación.

En la orden de adjudicación de las obras de riego superficial asfáltico para conservación del firme de los kilómetros 392 al 401,800 de la carretera de Madrid a Portugal, publicada en la "Gaceta de Madrid" del día 18 del corriente mes, se ha cometido un error al decir "...por la cantidad de 94.880 pesetas", en lugar de decir: "...por la cantidad de 94.888 pesetas".

Madrid, 23 de Julio de 1934.—El Jefe del Circuito, Juan Arrate y Ormazabal.

S—

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE CIUDAD REAL

Carreteras.—Conservación y reparación.

Rectificación.

En el anuncio de subasta publicado en la "Gaceta de Madrid" del 16 del actual, equivocadamente se puso lo siguiente:

"Subasta de las obras de acopios con empleo, kilómetros 14 al 18 de la carretera de Quintanar de la Orden a Alcázar de San Juan y kilómetros 40 al 46 de la de Bonillo a Madridejos", siendo así que debe decir: "kilómetros 40 al 46 de la de Bonillo a Socuéllamos".

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Ciudad Real, 23 de Julio de 1934.—El Ingeniero Jefe, P. A., F. Rodero.

S—1386

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE CORDOBA

Conservación de carreteras, con cargo a las bajas de la de los del plan general.

Hasta las trece horas del día seis (6) de Agosto próximo se admitirán en esta Jefatura y en los Registros de las Jefaturas de Obras públicas de Sevilla, Málaga, Granada, Jaén, Ciudad Real y Badajoz, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta, con cargo a las bajas de la de los del plan general, de las obras de conservación del firme con riego de betún asfáltico en los kilómetros 1 y 2 y 22 al 26 de la carretera de tercer orden de Castro del Río a Montilla, cuyo presupuesto asciende a 51.426,21 pesetas, siendo su plazo de ejecución el de seis meses, a contar del comienzo de dichas obras, y la fianza provisional de 1.542,80 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en la calle Niceto Alcalá Zamora, número 1, el día once (11) de Agosto próximo, a las once (11) horas.

El proyecto pliego de condiciones y modelo de proposición estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficinas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado, de la clase 6.ª (4,50 pesetas), o en papel común, con póliza de igual clase, des-

echándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma que se determina en el apartado a) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 ("Gaceta" del 7). Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el b) del mismo Real decreto-ley.

Los que no actúen en nombre propio, deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 ("Gaceta" del 25) y disposiciones posteriores.

Córdoba, 23 de Julio de 1934.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Ortiz.

S—1499

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA CORUSA

CARBETERAS—CONSERVACIÓN

Hasta las trece horas del día 16 del próximo mes de Agosto se admitirán en el Registro de esta Jefatura y en el de las de Lugo y Pontevedra, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de segundo riego del firme con emulsión asfáltica de los kilómetros 661,387 al 663 de la carretera de Orense a Santiago (con cargo a las bajas obtenidas en los proyectos del plan general), cuyo presupuesto de contrata asciende a 9.775,92 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis (6) meses, a contar de la fecha del comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional para tomar parte en la subasta de 295 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de La Coruña, plaza de María Pita, número 13, primero, el día 21, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de La Coruña y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado a) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7), y se atenderá a lo dispuesto en las Reales órdenes de 7 de igual mes (GACETA del 8), 26 del mismo mes (GACETA del 27) y la de 6 de Abril de 1929 (GACETA del 12) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el b) del citado Real decreto-ley.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento general del

Retiro obrero obligatorio de 21 de Enero de 1921, no se adjudicará la subasta al contratista que no presente documento acreditativo de estar al corriente de los deberes que dicho Reglamento impone a los patronos.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13) y al de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

La Coruña, 21 de Julio de 1934.—El Ingeniero Jefe, Salvador López.

S—1500

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE CUENCA

Rectificación.

Al publicar el anuncio de subasta de las obras de riego con un producto asfáltico para conservación del firme de los kilómetros 1 al 3 de la carretera de Cuenca a Alcázar de San Juan ("Gaceta de Madrid" 24 de Julio de 1934, anexo único, páginas 599 y 600), por error involuntario se ha omitido que, para tomar parte en la subasta, ha de consignarse previamente como garantía la cantidad de 652,28 pesetas.

Lo que se rectifica para conocimiento del público en general.

Cuenca, 25 de Julio de 1934.—El Ingeniero Jefe, José López Rodríguez.

Al publicar el anuncio de subasta de las obras de acopio y su empleo para conservación del firme de los kilómetros 8 al 10 de la carretera de Cuenca a Albacete ("Gaceta de Madrid" 24 de Julio de 1934, anexo único, página 600), por error involuntario se ha omitido que, para tomar parte en la subasta, ha de consignarse previamente como garantía la cantidad de pesetas 1.232,13.

Lo que rectifica para conocimiento del público en general.

Cuenca, 25 de Julio de 1934.—El Ingeniero Jefe, José López Rodríguez.

S—1444

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE HUELVA

Hasta las trece horas del día 2 de Agosto próximo se admitirán en esta Jefatura de Obras públicas y en las de las provincias de Sevilla, Cádiz y Badajoz, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 3 de la carretera de Higuera de la Sierra a la de Cuesta de Castilleja a Badajoz por Zufre, cuyo presupuesto de contrata asciende a treinta mil quinientas cuarenta y tres pesetas veinte y ocho céntimos, con cargo a las bajas obtenidas en la subasta celebrada el día 21 del actual, con cargo a las obtenidas en las verificadas el día 11 de Junio próximo pasado y la fianza provisional de novecientas diez y seis pesetas veinte y nueve céntimos.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la carretera de Odiel, esquina a Sánchez Barcaiztegui, prin-

cipal, el día 7 de Agosto, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas en los días y horas hábiles de oficina.

Los proponentes están obligados al cumplimiento del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 y Reales órdenes de 7 y 26 de igual mes, Real orden de 21 de Enero de 1931 sobre régimen obligatorio de retiro obrero.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de 4,50 pesetas o en papel común con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, las que, al abrirlas no resulten con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirlas, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar las deficiencias que en cuanto a su reintegro tengan.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25).

Huelva, 24 de Julio de 1934.—El Ingeniero Jefe, Juan B. Conradi.

S—1501

DELEGACION DE LOS SERVICIOS HIDRAULICOS DEL DUERO

Subasta de las obras de sustitución de tubería en la conducción de aguas en el abastecimiento de Serradilla del Arroyo (Salamanca).

Adjudicación.

Examinadas las proposiciones presentadas para optar a la subasta de las obras de sustitución de tubería en la conducción de aguas del abastecimiento de Serradilla del Arroyo (Salamanca), esta Delegación, en virtud de las facultades que tiene conferidas por la Orden ministerial de 30 de Noviembre de 1932, ha tenido a bien adjudicar definitivamente dichas obras a D. José M.^a Izaguirre Rios, vecino de Mieres (Asturias), quien se compromete a ejecutarlas en el plazo de seis meses y con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas, por la cantidad de 24.800 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de pesetas 26.833,60, una baja de 2.033,60 pesetas.

El adjudicatario está obligado a otorgar la correspondiente escritura dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha en que se publique este anuncio en la "Gaceta de Madrid".

Valladolid, 18 de Julio de 1934.—El Delegado de los Servicios Hidráulicos del Duero, Luis Villanueva.

S—406

Subasta de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Torrecilla de la Abadesa (Valladolid).

Adjudicación.

Examinadas las proposiciones presentadas para optar a la subasta de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Torrecilla de la Abadesa

(Valladolid), esta Delegación, en virtud de las facultades que la confiere la Orden ministerial de 30 de Noviembre de 1932, ha tenido a bien adjudicar definitivamente dichas obras a D. Dionisio Rincón Núñez, vecino de Pedrajas de San Esteban (Valladolid), quien se compromete a ejecutarlas en el plazo de seis meses y con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas, por la cantidad de 17.600 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 20.769,86 pesetas, una baja de 3.169,86 pesetas.

El adjudicatario está obligado a otorgar la correspondiente escritura dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha en que se publique este anuncio en la "Gaceta de Madrid".

Valladolid, 17 de Julio de 1934.—El Delegado de los Servicios Hidráulicos del Duero, Luis Villanueva.

S—1126

Subasta de las obras para construcción del almacén de cemento del pantano de Linares del Arroyo.

Adjudicación.

Examinadas las proposiciones presentadas para optar a la subasta de las obras para construcción del almacén de cemento del pantano de Linares del Arroyo, esta Delegación, en virtud de las facultades que la confiere el apartado j) del artículo 2.º de la Orden ministerial de 16 de Agosto de 1932, ha tenido a bien adjudicar definitivamente dichas obras a D. Tomás Jorcano Sanz, vecino de Madrid, quien se compromete a ejecutarlas con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas, por la cantidad de pesetas 46.512,28, que produce en el presupuesto de contrata de 55.770,11 pesetas, una baja de 9.257,83 pesetas.

El adjudicatario está obligado a otorgar la correspondiente escritura dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha en que se publique este anuncio en la "Gaceta de Madrid".

Valladolid, 18 de Julio de 1934.—El Delegado de los Servicios Hidráulicos del Duero, Luis Villanueva.

S—788

Subasta de las obras para construcción de la Casa Administración y Laboratorio del pantano de Linares del Arroyo.

Adjudicación.

Examinadas las proposiciones presentadas para optar a la subasta de las obras para construcción de la Casa Administración y Laboratorio del pantano de Linares del Arroyo, esta Delegación, en virtud de las facultades que tiene conferidas, ha tenido a bien adjudicar definitivamente dichas obras a D. Tomás Jorcano Sanz, vecino de Madrid, quien se compromete a ejecutarlas con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas, por la cantidad de 106.064,88 pesetas, que producen el presupuesto de contrata, de 127.176,11 pesetas, una baja de 21.111,23 pesetas.

El adjudicatario está obligado a otorgar

la correspondiente escritura dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha en que se publique este anuncio en la "Gaceta de Madrid".

Valladolid, 18 de Julio de 1934.—El Delegado de los Servicios Hidráulicos del Duero, Luis Villanueva.

S—787

COMISARIA DEL ESTADO EN LOS FERROCARRILES

Concurso para alquiler de un local en Madrid destinado a la Comisaría del Estado en los Ferrocarriles de la zona Sur.

Se abre un concurso entre los propietarios de fincas urbanas de esta capital para el arrendamiento de un local, con el fin de instalar en él las dependencias de la Comisaría del Estado en los Ferrocarriles zona Sur, con sujeción a las condiciones generales y especiales siguientes:

Condiciones generales.

1.º El plazo de presentación de las ofertas será de veinte días naturales, a partir de la fecha en que aparezca en los diarios oficiales.

2.º Las proposiciones se presentarán en la Comisaría del Estado en los Ferrocarriles de la Zona Sur, Moreto, 15, segundo derecha, de once a trece, los días laborables, y se ajustarán al modelo que a continuación se inserta.

3.º El arrendamiento se hará por todo el tiempo que sea necesario al Estado. Los pagos se harán por trimestres vencidos, percibiendo el 70 por 100 del importe con cargo a los Presupuestos generales del Estado y el 30 por 100 con cargo al presupuesto de esta Comisaría.

El contrato se formalizará por el señor Comisario en nombre del Estado y las Compañías intervenidas por esta Comisaría.

Condiciones especiales.

1.º La renta será como máximo de 7.000 pesetas anuales, y estará sometida al descuento del 1,30 por 100 del impuesto de pagos.

2.º El sitio de emplazamiento ha de ser céntrico con preferencia en las proximidades de alguna estación del Metropolitano de Madrid.

3.º El local ofrecido ha de tener 12 habitaciones espaciales, por lo menos, con luz directa, bien ventilada y calefacción central.

4.º La casa ha de entregarse en perfectas condiciones de decorado, pinturas, solería, puertas y servicio general.

5.º La adjudicación se hará por el señor Comisario, previa la conformidad de la Dirección general de Ferrocarriles y Tranvías, atendiendo principalmente a las condiciones que reúnan los locales para el uso pedido, su emplazamiento, condiciones de los servicios en general, posible acoplamiento al fin destinado y preciso en relación con las demás ofertas, pudiendo rechazarlas todas si no reúnen, a su juicio, las condiciones necesarias o no ofrecen las indispensables garantías administrativas.

Madrid, 27 de Julio de 1934.—El Comisario, Jesús Rojo.

Modelo de proposición.

Don ..., residente en ..., calle ..., con cédula personal corriente de ... clase, número ..., expedida con fecha ..., siendo propietario de la casa número ... de la calle de ..., de esta ciudad, la ofrece para la instalación de las dependencias de la Comisaría del Estado en los Ferrocarriles de la Zona Sur, con sujeción a las condiciones de concurso para arrendamiento del local para aquél, de fecha ..., por renta anual de pesetas ..., acompañando plano o croquis acotado del local.

Madrid a ... de ... de 1934.

S—1534

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

Sección primera.—Negociado tercero.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en automóvil, entre la oficina del Ramo en Puebla de Broñón y su estación férrea, bajo el tipo máximo de tres mil pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Lugo, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (4,50 pesetas), que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 20 de Agosto próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en dicha Administración principal el día 25 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 24 de Julio de 1934.—El Director general, M. Vicente.

Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) ... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—1502

RECTIFICACIÓN

En el anuncio sobre contratación del servicio de transporte de la correspondencia pública, en automóvil, entre las Oficinas de Nava del Rey (Valladolid) y Fuentesauco (Zamora), acordada por Orden ministerial de 11

del actual, se manifiesta que las proposiciones se admitirán hasta el día 13 de Agosto próximo, a las diez y siete horas y que la apertura de pliegos será el día 18 del próximo mes a las once horas, siendo que los días de referencia son, respectivamente, el 23 para término de la admisión de proposiciones y el 28 para la apertura de las mismas, subsistiendo los demás extremos del anuncio.

Madrid, 21 de Julio de 1934.—El Director general, P. Gramar.

S—1382

DIPUTACION PROVINCIAL DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Por acuerdo de la Comisión gestora del 30 de Junio último, se saca nuevamente a concurso el servicio de recaudación del Impuesto de Cédulas personales en las zonas de Allariz, Barco de Valdeorras, Carballino, Ribadavia, Puebla de Trives y Viena, con arreglo al pliego de condiciones publicado en el *Boletín Oficial* de esta provincia, fecha 13 de Julio corriente, por el plazo de veinte días, que empezarán a contarse desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Orense, 19 de Julio de 1934.—El Secretario, Eduardo Goyanes.—El Presidente, Arturo Rodríguez.

S—225

AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIAN

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, de 11 de los corrientes, se abre nuevo concurso para la contratación del suministro de la energía eléctrica que se necesita para que sirva de reserva a las necesidades del alumbrado público de la ciudad y posibles ampliaciones del mismo, así como también para los servicios de las dependencias municipales.

En este concurso regirá el pliego de condiciones aprobado por el excelentísimo Ayuntamiento en 15 de Febrero de 1933, y que sirvió de base a los dos anteriores concursos declarados desiertos, pero modificando el apartado q) del citado pliego, que queda redactado así: "Los concursantes fijarán en sus proposiciones la duración del contrato, que podrá ser de cinco años, como mínimo, y de quince años, como máximo. El adjudicatario queda obligado a seguir suministrando fluido durante un periodo de seis meses después de la caducidad del contrato, si así lo estimara conveniente el Ayuntamiento."

También regirán en este concurso las disposiciones vigentes sobre contratación de servicios y obras municipales.

El pliego de condiciones aludido estará de manifiesto en las oficinas de la Sección de Gobernación-Fomento (Casa Consistorial), todos los días laborables y en las horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se admitirán en las citadas oficinas hasta las doce horas del día 20 del mes de Agosto próximo, y la apertura de los pliegos que se reciban se verificará con arreglo a

las formalidades legales sobre la materia, al día siguiente, 21, a las doce y media de la mañana.

San Sebastián, 21 de Julio de 1934. El Alcalde-presidente, Fernando Salsain.

S—1494

AYUNTAMIENTO DE VALENCIA

El Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Valencia saca a subasta las obras de construcción del pavimento de la calle del Turia, entre la de Cuarte y el Paseo de la Pechina, con sujeción al proyecto y pliegos de condiciones facultativas y económicas aprobados por dicha Corporación en sesión de 23 de Junio último, que se hallarán de manifiesto en la Sección Administrativa de Ensanche de este Ayuntamiento los días laborables durante las horas de oficina.

El precio tipo que ha de servir de base para la subasta es el de pesetas 138.639,40, a la baja.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores constituir en la Caja general de Depósitos o en una de sus Sucursales o en la Municipal, la suma de 6.931,97 pesetas, a que asciende el cinco por ciento del importe de las obras o presupuesto de contrata en concepto de depósito provisional. Los depósitos provisionales serán devueltos a los licitadores a cuyo favor no se adjudique el remate, una vez adjudicada la subasta definitivamente.

El rematante constituirá la fianza de 13.863,94 pesetas, a que asciende el diez por ciento del tipo de subasta en concepto de definitiva, para responder del cumplimiento del contrato.

Los licitadores podrán concurrir a la subasta por sí o representados por un apoderado con poderes bastanteados por el señor Secretario de la Corporación municipal o, en su defecto, quien le sustituya en el cargo. Dichos poderes y demás documentos que hayan de bastantearse, deberán presentarse con cuarenta y ocho horas, por lo menos, de antelación a la señalada para la celebración de la subasta, no admitiéndose los que se presenten fuera de dicho plazo.

Las obras deberán terminarse en el plazo de seis meses, a contar de la fecha de notificación de dar principio a las mismas.

Se hace constar, en cumplimiento del artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924, que durante el juicio contradictorio que se abrió para formular reclamaciones contra el acuerdo del Ayuntamiento aprobando el proyecto, no se formuló ninguna.

El contratista percibirá el importe de las obras que realmente ejecute, sean en más o en menos de las calculadas, con cargo al capítulo XI, artículo 3.º, partida 2.ª del vigente presupuesto de Ensanche, en la cantidad de 69.319,70 pesetas y el resto de igual cantidad o lo que resulte de la liquidación de las obras con cargo al presupuesto que se forme para el año 1935.

Al contratista se le expedirá mensualmente por el señor Arquitecto inspector de las obras certificación de las

que lleve realizadas durante cada mes, a fin de que pueda percibir el importe de las obras que tengan consignación en presupuesto dentro de los treinta días de presentada la certificación en la Contaduría municipal, previa su aprobación por el excelentísimo Ayuntamiento.

El contratista percibirá intereses a razón del 5 por 100 anual, si transcurridos dos meses de la fecha en que, por estar presentada la certificación y regir el presupuesto, con cargo al cual ha de hacerse efectiva, ha podido realizarse el pago, no se ha efectuado éste.

Todos los gastos que se originen en la subasta, incluso la inserción de anuncios, honorarios del Notario que en la misma actúe y autorice el contrato, Derechos reales e impuestos, serán de cuenta del contratista.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25).

La subasta se celebrará con arreglo a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento citado de 2 de Julio de 1924, y tendrá efecto en la Casa Consistorial de esta ciudad, el primer día hábil después de haber transcurrido los veinte días hábiles siguientes de aparecer inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID, a las doce horas, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente en quien delegue, y con intervención de otro Sr. Teniente de Alcalde.

Los licitadores presentarán los pliegos de proposiciones bajo sobre cerrado y lacrado, a los que acompañarán el resguardo de depósito, en el Registro especial de la Secretaría municipal, desde el día siguiente al en que aparezca inserto el anuncio de subasta en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior hábil del día señalado para su celebración, de nueve a trece horas, y el último día de presentación de los referidos pliegos podrán hacerse, también a las horas indicadas, en las Tenencias de Alcaldía de los distritos del Puerto y de Ruzafa, situadas en las calles de Escalante, número 149 y de Matias Perelló, número 5, respectivamente.

En el anverso de la plica que se encierra la proposición deberá consignarse lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de las obras de pavimentado de la calle del Turia, desde la de Cuarte hasta el Paseo de la Pechina".

Las proposiciones se redactarán en papel de la clase 6.ª, con sujeción al siguiente

Modelo.

Don ..., vecino de ..., cédula personal (détallese), enterado del proyecto y pliegos de condiciones aprobados por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, para la construcción, por subasta, de las obras de pavimentado de la calle del Turia, desde la de Cuarte hasta el Paseo de la Pechina, se comprometo a llevar a efecto dichas obras con sujeción a los referidos proyecto y pliegos y con materiales de procedencia nacional, por la cantidad del presupuesto, que es de ciento treinta y ocho mil seiscientos treinta y nueve pesetas cuarenta céntimos, y con la

rebaja de ... unidades y ... céntimos por ciento (expresado en letra).

Las remuneraciones mínimas que habrán de percibir por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias los obreros que sean empleados en estas obras, serán (se expresarán según el oficio y categoría de los que hayan de emplearse).

(Fecha y firma del proponente).

Valencia, 23 de Julio de 1934.—El Alcalde (ilegible).

S—1503

ADMINISTRACION PROVINCIAL

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA CORUÑA

En cumplimiento de la Orden ministerial de 21 del corriente, se eliminan de la relación de vacantes destinadas a cuarto turno, publicadas en la GACETA DE MADRID de 14 del corriente las Escuelas de San Pedro de Visma, en La Coruña, que figura con el número 59 de la relación de Escuelas de Maestros y la número 9, Corrales-Eiris, también en La Coruña, para Maestras.

También quedan eliminadas, por haberse adjudicado por concursillo, según Orden de 19 del actual (GACETA del 20), las siguientes:

40-5; Coruña; Sección graduada, de Concepción Arenal.

40-6; Coruña; Juan Castro Mosquera.

44-4; Coruña; Sección graduada, de Concepción Arenal.

44-5; Coruña; calle de Hércules; mixta.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Coruña, 26 de Julio de 1934.—El Jefe de la Sección, Manuel Garrido.

P—745

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SEGOVIA

Propuesta de adjudicación definitiva de las vacantes existentes en esta provincia que corresponden a los Maestros y Maestras que han solicitado por el turno especial de consortes.

Para la Sección de la graduada de niños número 2, párvulos, de esta capital, a doña María Fernández Morgato, Maestra propietaria de la Escuela Nacional unitaria número 1, de niñas, de Fuente de Pedro Naharro (Cuenca), consorte de D. Justo Maeso Martín, Jefe de Negociado del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública con destino en la Delegación de Hacienda de esta capital.

Para la Escuela Nacional unitaria número 2, de la Beneficencia de esta capital, a doña Juliana de Pablos Cerezo, Maestra propietaria de la Escuela Nacional de Judes (Soria), consorte de D. Inocencio Santos Barata, Inspector de Primera enseñanza afecto a la de esta capital.

Para la Escuela Nacional unitaria de niños número 2, de Fuenterrabollo, a D. Manuel Gómez Pérez, Maestro propietario de la Escuela Nacional de

Fuenterrabollo de esta provincia, consorte de doña Margarita Rochereau Combalet, Mestra propietaria de la Escuela Nacional de niñas de Fuenterrabollo.

Para las Escuelas Nacionales, Sección de la graduada de niñas y la de párvulos de Cuéllar, a D. Franco Díaz Peñalver Flores, Maestro propietario de la Escuela Nacional unitaria de niños número 4 de Puebla de Cazalla (Sevilla) y a doña Sinforosa González Rodríguez, Maestra propietaria de la Escuela Nacional unitaria de niñas número 3 de Cañete la Real (Málaga), por ser consortes.

Nota.—En atención a lo que dispone el Reglamento de Escuelas Normales y teniendo en cuenta la reclamación hecha por la Dirección de la Escuela Normal del Magisterio Primario de esta capital, se anula la vacante de la Sección de la Escuela Práctica graduada aneja, dada a consortes, siendo sustituida por la Sección de la Escuela graduada de niños número 2, párvulos, que es la que corresponde.

Se dejan sin efecto los nombramientos para Escuelas de esta capital de los Maestros consortes D. Juan Bautista Montes Primo y doña Justa J. Alvarez González, así como igualmente se desestiman las peticiones de los Maestros consortes D. Germán Astudillo Sorrojo y doña María del Amparo Gómez Portado, porque no cumplen las condiciones que estipula el artículo segundo de la Orden de 6 de Junio último.

No se ha presentado reclamación alguna ante esta Sección que cumpla lo que determina el punto segundo de la Instrucción quinta de la Orden de convocatoria de fecha 10 de Mayo último.

Segovia, 25 de Julio de 1934.—El Jefe de la Sección, Antonino Blázquez.

P—739

Resuelto el concurso especial de consortes y habida modificación en la adjudicación definitiva por la que queda vacante la Escuela unitaria número 2, de la Beneficencia de esta capital, con Censo de 14.087 habitantes y que corresponde ser provista por turno general de traslado actual perteneciente al Grupo C, de Maestros.

Segovia, 25 de Julio de 1934.—El Jefe de la Sección, Antonino Blázquez.

P—733

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TARRAGONA

Habiéndose omitido en la relación de vacantes a proveer por cuarto turno, aparecida en la GACETA del 12 del actual, en la Serie C la Escuela unitaria de niños número 3, de Vallis, 11.202 habitantes, se hace constar a sus efectos.

Tarragona, 25 de Julio de 1934.—El Jefe de la Sección, Eugenio Tejero.

P—740

DELEGACION DE LOS SERVICIOS HIDRAULICOS DEL DUERO

Jefatura de Aguas.

Por D. Aniceto Pascual Calleja, en su propio nombre y en el de doña María del Consuelo Pascual y D. Florentino

Calvo Vargas, mediante autorización legal suficiente, todos vecinos de Melgar de Yuso (Palencia), solicitan el aprovechamiento de 4.999 litros por segundo, derivados del río Pisuerga, en término del citado Melgar de Yuso, con destino a riegos en la finca denominada Dehesa de la Huelga.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Marzo de 1931, en relación con el de 7 de Enero de 1927, abriendo un periodo de treinta días naturales, a contar desde el en que aparezca este anuncio en la "Gaceta de Madrid", durante cuyo plazo los peticionarios presentarán su proyecto en la Jefatura de Aguas de la cuenca del Duero (calle de Muro, número 5, Valladolid), en las horas hábiles de oficina, admitiéndose otros proyectos que tengan igual objeto que el pretendido por los solicitantes o que sean incompatibles con él.

Valladolid, 26 de Julio de 1934.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Angel María Llamas.

Nota referente a la petición de aguas públicas de D. Aniceto Pascual Calleja, vecino de Melgar de Yuso (Palencia).

Peticionario.—Aniceto Pascual Calleja.

Clase de aprovechamiento que se proyecta.—Aguas para riego de cinco hectáreas, que piensa dedicar al cultivo de remolacha en la finca llamada Dehesa de La Huelga, en término de Melgar de Yuso (Palencia), propiedad del peticionario y de los señores doña María del Consuelo Pascual y D. Florentino Calvo Vargas, por partes iguales.

Cantidad de agua que se pide.—Cuatro litros y novecientos noventa y nueve milímetros por segundo.

Corriente de donde se ha de derivar. Del río Pisuerga, en término de Melgar de Yuso.

Melgar de Yuso, 18 de Julio de 1934. El peticionario, Aniceto Pascual.

P—744

Expropiaciones.

En el expediente de expropiación forzosa de las fincas que han de ocuparse en el término municipal de Vañes (Palencia), con motivo de las obras del pantano de La Requejada, figuran en la relación nominal de propietarios afectadas por dicha obra y señaladas con los números 1, de D. Agustín Abad; 38, de D. Mariano Fuente Martín; 43, de Herederos de Eugenio Fuente y Agueda Alonso; 48, de D. Manuel de la Hera Cabeza; 52, de D. Mateo de la Hera Cabeza; 67, de doña Petra Llorente Díez; 73, de D. Domingo Martín Llorente; 76, de D. Julián Martín Iglesias; 80, de D. Teodoro Martín Cabeza; 102, de doña Lucía Ramos Alonso; 111, de doña Angela Sardina Martín; 113, de doña Petra Sardina Martín, y 115, de D. Tomás Sardina Martín, de cuyos propietarios se desconoce la residencia. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º de la ley de Expropiación forzosa, se requiere por medio del presente edicto a los propietarios en cuestión para que por sí o por persona debidamente autorizada, haga acto de

comparecencia en el expediente; advirtiéndoles que, si nada expusiesen en el término de cincuenta días, se entenderá que consienten en que el Ministerio Fiscal sea su representante en las diligencias de expropiación.

Valladolid, 26 de Julio de 1934.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Angel María Llamas.

P—743

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PONTEVEDRA

La Junta administrativa celebrada en esta Delegación de Hacienda, en sesión de 18 de Junio último, para ver y fallar el expediente de defraudación número 24 de 1933, instruido por aprehensión de café en grano crudo, efectuada por carabineros y policía de Túy, en Gondomar (Vincios), el día 30 de Julio de 1933, por unanimidad de votos, ha dictado el siguiente acuerdo:

1.º Declarar el hecho constitutivo de falta de defraudación, y responsables de la misma a Nicanor Revellado Morales "El Amorín", y José o Eduardo "El Longo"; el primero vecino de Túy, y los otros dos de nacionalidad portuguesa.

2.º Imponerles la penalidad o multa de sesenta y cinco mil ciento sesenta y nueve (65.169) pesetas, divisibles en partes iguales, con la consiguiente responsabilidad personal subsidiaria a razón de un día de privación de libertad por cada cinco pesetas de multa que debjen de satisfacer.

3.º Declarar exento de toda responsabilidad a todos los demás encartados en este expediente.

4.º Haber lugar a conceder premio a los aprehensores, reconociendo como tales a los que efectuaron la aprehensión y a los carabineros Río Riesco Mata y Alejandro Polán Provinciano.

Lo que se hace público por medio de la presente, en este periódico oficial, para conocimiento de los encartados "El Amorín" y Juan o Eduardo "El Longo" de nacionalidad portuguesa, y en ignorado paradero, haciéndoles presente a los mismos que, contra dicho fallo, pueden interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-administrativo Central, en el plazo de quince días; como igualmente la obligación de hacer efectiva la multa impuesta en esta Delegación de Hacienda, en el término de quince días, todo a contar desde el siguiente al en que sea publicada esta notificación, pasados los cuales se procederá por la vía de apremio y, en caso de insolvencia y ser hallados, sufrirán la pena subsidiaria.

Pontevedra, 19 de Julio de 1934.—El Secretario de la Junta (ilegible).—Visto bueno: el Delegado de Hacienda (ilegible).

P—710

Presentado por D. Nicanor Revellado Morales, en la actualidad sufriendo condena por insolvencia en la Cárcel de esta capital de Pontevedra, en pago de una multa por defraudación, recurso de alzada ante el Tribunal Económico-administrativo Central con-

tra el fallo dictado por la Junta Administrativa de esta Delegación de Hacienda en expediente de defraudación número 24 de 1933, seguido al referido señor y a ustedes, por aprehensión de café en grano, efectuada en Vincios (Gondomar), de esta provincia, el día 30 de Julio de 1933, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 89 del vigente Reglamento de Procedimientos se les pone de manifiesto el expresado recurso y todo lo actuado en el expediente, en esta Secretaría, durante el término de diez días, para que puedan alegar todo lo que estimen conveniente a su defensa.

Lo que se hace público por medio de la presente diligencia para conocimiento de los súbditos portugueses El Amorín y José o Eduardo El Longo, en ignorado paradero.

Pontevedra, 24 de Julio de 1934.—El Secretario, E. Fidalgo.—Visto bueno: el Delegado de Hacienda, José Feijóo.

P—735

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE MADRID

Por el presente se llama y emplaza al Cartero urbano D. José Serrano Martín, en ignorado paradero, adscrito a los servicios de la Cartería de esta Administración principal de Madrid para que, en el término de quince días, a contar desde la fecha de su publicación de este llamamiento en el *Diario Oficial de Comunicaciones* y en la GACETA DE MADRID, se persone en el Palacio de Comunicaciones, Negociado de Expedientes de esta Administración, al objeto de recoger y contestar el pliego de cargos que se le formula en un expediente que se instruye por abandono de servicio con el E. C. 569 de 1934.

Madrid, 24 de Julio de 1934.—El Instructor, Ramiro Herrero.

P—733

UNIVERSIDAD DE MADRID

Facultad de Ciencias.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid una plaza de Auxiliar temporal, correspondiente a la Sección de Físicas (asignatura de Física teórica y experimental), la cual ha de ser provista por concurso, con arreglo a las normas establecidas en el Real decreto de 9 de Enero de 1919.

Los aspirantes presentarán sus instancias, dirigidas al Ilmo. Sr. Decano de la Facultad de Ciencias, en la Secretaría de la misma, en el plazo de veinte días, a contar de la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid".

Madrid, 26 de Julio de 1934.—El Secretario de la Facultad, Honorato Castro.

P—742

OFICINA LIQUIDADORA DEL IMPUESTO DE DERECHOS REALES DE MOLINA DE ARAGON

En el expediente que instruyo de oficio contra D. Pedro Sanz López, cuyo

actual domicilio se desconoce, he acordado requerirle por medio del "Boletín Oficial" de esta provincia y "Gaceta de Madrid", para que en el plazo de quince días presente en esta Oficina liquidadora, por sí o por medio de mandatario, el contrato otorgado por dicho señor y los Ayuntamientos de Setiles, Adores, Tordellego y Piguerras, con fecha 17 de Marzo de 1933, por el cual se le adjudicó la construcción del camino vecinal que partiendo de Setiles de la carretera de Gaude al Pobo, pasa por Tordellego, Adores y Figueras, con la indicación de que, de no verificarlo, se pedirán de oficio los documentos necesarios para practicar las liquidaciones que procedan.

Dado en Molina de Aragón a 23 de Julio de 1934.—El liquidador, E. Colomer.

P—723

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES DE MADRID A ZARAGOZA Y A ALICANTE

El Consejo de Administración de esta Compañía informa a los señores portadores de obligaciones de la extinguida Compañía de Ciudad Real a Badajoz y de Almorchón a las Minas de Bémez, que en el sorteo celebrado en las oficinas del Comité de Paris, el día 25 del corriente, para la amortización de 308 obligaciones de la citada serie, han resultado amortizadas las siguientes:

Números.		
2.831 a 2.840	37.661 a 37.670	
3.501 a 3.510	38.241 a 38.250	
3.551 a 3.560	38.741 a 38.750	
3.811 a 3.820	43.121 a 43.130	
10.861 a 10.870	47.291 a 47.300	
21.301 a 21.310	48.841 a 48.850	
23.841 a 23.850	50.461 a 50.470	
28.211 a 28.220	53.101 a 53.110	
28.291 a 28.300	53.431 a 53.440	
29.021 a 29.028	55.821 a 55.830	
32.241 a 32.250	58.081 a 58.090	
33.351 a 33.360	59.691 a 59.700	
33.681 a 33.690	60.771 a 60.780	
34.061 a 34.070	61.881 a 61.890	
35.041 a 35.050	63.621 a 63.630	
36.801 a 36.810		

El reembolso de las citadas obligaciones se efectuará desde el día 15 de Agosto próximo, a razón de 509,375 pesetas por obligación en Madrid y Barcelona, y 509,375 francos en París y Bruselas, incluidos los intereses corridos desde 1.º de Abril último:

En Madrid y Barcelona, por la Caja de la Compañía.

En París, por los Sres. De Rothschild Frères, calle de Laffite, 23.

En Bruselas, por la Casa M. H. Lambert.

Madrid, 28 de Julio de 1934.—El Secretario general del Consejo, Eugenio Espinosa de los Monteros.

X—3675

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente del trabajo ocurrido el día 10 de Junio de

1934, falleció el día 11 de Junio de 1934 D. José Rosado Gil, de profesión cuadero, domiciliado en Ronda, natural de Cuevas del Becerro (Málaga), hijo de Cristóbal y Damiana, de estado soltero.

En cumplimiento del artículo 42 del Reglamento de 31 de Enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a esta Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 26 de Julio de 1934.—El Director, Luis Jordana.

X—3672

COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.

Esta Compañía abre un concurso entre entidades o particulares españoles para atender a la limpieza de las oficinas de su edificio social, Torija, número 9, Madrid, así como las oficinas de su Agencia en esta localidad, Alcalá, número 47, con arreglo a las bases y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de quienes lo soliciten en las Oficinas Centrales, Departamento de Explotación (Torija, número 9), todos los días laborables, de nueve a trece horas, hasta el día 6 de Agosto próximo, en que termina el plazo de admisión de proposiciones.

Las ofertas han de entregarse bajo recibo en Secretaría general, Negociado de Recepción de pliegos para Concursos, o enviarse por correo certificado y con acuse de recibo, considerándose, en este caso, como fecha de entrega la de recepción en CAMPSA.

Madrid, 28 de Julio de 1934.—El Director general, Maluquer.

X—3674

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BURGOS

Por el presente se hace constar que en el expediente sobre aprobación judicial de las operaciones divisorias de la herencia de D. Emilio Martínez Moneo; instado por el Procurador don Moisés Maroto Revuelta, en nombre y representación de doña Victoria y don Luciano Pompeyo Martínez Moneo, D. Angel Valentín Martínez Ruiz y doña Carolina Mónica Santamaría Martínez, ha recaído la siguiente

“Providencia.—Juez accidental, señor Andrade, Burgos, 16 de Julio de 1934.

Por presentado el anterior escrito con los documentos al mismo acompañados, se tiene al Procurador señor Maroto por comparecido y parte en nombre y representación de doña Victoria y D. Luciano Pompeyo Martínez Moneo, D. Angel Valentín Martínez Ruiz y doña Carolina Mónica Santamaría Martínez, con quien se entenderán las sucesivas diligencias. En lo principal póngase de manifiesto a los interesados las operaciones de testamentaria en la Secretaría de este Juzgado por término de ocho días para que puedan examinarlas y exponer lo que les convenga y habida consideración que D. José Calasanz Martínez

Moneo se halla en ignorado paradero, insértese edictos en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, así como en los estrados de este Juzgado para que le sirva de notificación este proveído y comparezca en el término antes indicado; apercibiéndole que, caso de no hacerlo, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Lo mandó y firma S. S.—Doy fe; Alfonso Andrade.—Ante mí, Jesús Gil.”

Y para que lo acordado tenga efecto y sirva de notificación en forma a don José Calasanz Martínez Moneo y sea inserto en el *Boletín Oficial*, se expide el presente.

Burgos, 16 de Julio de 1934.—El Secretario, Jesús Gil.—Visto bueno: el Juez de primera instancia en funciones, Alfonso Andrade.

X—3668

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE OCCIDENTE, DE GIJON

En virtud de lo acordado por el señor D. Jenaro Palacio Sánchez, Juez municipal en funciones de primera instancia del distrito de Occidente, de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio de divorcio, promovidos por el Procurador D. Eduardo Castro Solares, en nombre de D. Francisco Alonso León, mayor de edad, casado y de esta vecindad, contra doña Rafaela Armesto Quirós, mayor de edad, dedicada a sus labores, ausente en ignorado paradero, por la presente se emplaza a doña Rafaela Armesto Quirós, demandada, para que dentro de término de veinte días comparezca en los autos, personándose en forma, conteste a la demanda y proponga, en su caso, la reconvencción, quedando a su disposición en Secretaría las copias simples presentadas; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Gijón, 24 de Julio de 1934.—El Secretario judicial, Magín Fernández.

X—3671

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 16, DE MADRID

En virtud de providencia del señor Juez municipal interino de primera instancia del Juzgado número 16, de esta capital, dictada en el día de hoy, en los autos de secuestro promovidos por el Banco Hipotecario de España, contra D. José González Villaón, se saca a la venta, por primera vez, en pública subasta, por término de quince días, una dehesa conocida con el nombre de Malasalsa y Pozas del Junquillo con sus agregados, el Cortijo de Malasalsa, un huerto y casa, al sitio de su nombre, término municipal de Bélmex, a unos cuatro kilómetros de dicha villa, que ha sido tasada en la escritura, base de este procedimiento, en la cantidad de ciento sesenta y seis mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado y en el de Fuenteovejuna, el día 24 de Agosto próximo, a las once de la mañana, y se advierte a los licitadores que para tomar parte en ella deberán consignar

previamente, en las mesas de los referidos Juzgados o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento de dicha cantidad; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del actuario, donde podrán examinarlos los licitadores, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual se aprobará por este Juzgado a favor del mejor postor, conocido que sea el resultado de ambas subastas, y que la cantidad consignada por los rematantes quedará en poder del actuario como parte del precio del remate, devolviéndose a los demás licitadores sus respectivas consignaciones.

Dado en Madrid a 18 de Julio de 1934.—El Secretario, Juan Infante.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Juan Cándido.

X—3669

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 19, DE MADRID

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Sr. D. Arturo Pérez Rodríguez, Juez de primera instancia titular del Juzgado número 19, de esta capital, en autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador don Vicente Ruiz Valeriano, contra doña Carmen Cantisan y Ovelar, para hacer efectivo un crédito de veintisiete mil pesetas de capital, intereses pactados, comisión y costas, se sacan a la venta en pública y segunda subasta los inmuebles siguientes:

Primera. Una casa habitación, sita en Cazalla de la Sierra y su plaza de la Constitución, sin número de gobierno, que linda: por la derecha, entrando, con el local de las Casas Consistoriales; por el fondo, con casa que fué de doña María Manuela Naranjo, y por la izquierda, con la calle de San Juan, hoy calle de Canalejas, a la que tiene puerta falsa. Ocupa una superficie, según los títulos, de cuatrocientos veinte metros cuadrados, pero de medición reciente resulta serlo de doscientos veinticinco metros distribuidos en planta baja, principal y segundo piso en la nave de fachada principal, patio, cuadra y pajar.

Segunda. Otra casa en la misma ciudad y calle del Fiscal, número 4, cuya medida superficial no consta; linda: por la derecha, entrando, con otra de D. Carlos Gómez Álvarez de Toledo; por la izquierda forma esquina a la calle en que está enclavada, y por la espalda, casa de D. Rafael y D. Juan Pumar Foret.

Para la subasta regirán las siguientes condiciones:

Primera. Servirá de tipo la canti-

dad de veinte y un mil pesetas respecto a la primera finca, y trece mil quinientas en cuanto a la segunda.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de las expresadas cantidades.

Tercera. Para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos, el diez por ciento de las cantidades que sirven de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. La subasta se celebrará doble y simultáneamente en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, y en el de Cazalla de la Sierra, el día 20 de Agosto próximo y hora de las once.

Quinta. Si se hicieran dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Sexta. La consignación del precio habrá de verificarse precisamente dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Séptima. Los títulos, suplididos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría, y los licitadores deberán conformarse con ellos, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Octava. Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 21 de Julio de 1934.—El Secretario, Ramiro López.—El Juez, Arturo Pérez,

X-3670

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SANTOÑA

Don Luis Mosquera Caramelo, Juez de primera instancia del partido de Santoña.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se sigue expediente de declaración de herederos abintestato de D. Angel Gómez Cantolla, natural de Riotuerto, provincia de Santander, casado con doña Inocencia Alvarez Franco, el cual falleció en la ciudad de Santander, el día 26 de Julio de 1932, sin otorgar testamento; reclamando la herencia del mismo su viuda doña Inocencia Alvarez Franco y D. Francisco Aritio Gómez, pariente en tercer grado y en li-

nea colateral del dicho causante, por ser hijo de una hermana de doble vínculo de referido D. Angel Gómez Cantolla, llamada doña Bernarda Gómez Cantolla; llamándose por el presente a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo, dentro de treinta días, a partir de la publicación del mismo en la "Gaceta de Madrid".

Dado en Santoña a 17 de Julio de 1934.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Luis Mosquera Caramelo.

X-3664

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SARRIA

Don Eugenio Quiroga Maciá, Abogado y Secretario de este Juzgado.

Doy fe: Que los autos que se tramitan ante este Juzgado sobre declaración de ausencia de Juan García López, vecino que ha sido de Paderne, parroquia de Villamayor, en este Municipio, a instancia de su esposa Generosa Rodríguez González, de la expresada vecindad, se ha dictado la resolución, cuya parte dispositiva dice así:

"Se declara la ausencia en ignorado paradero de Juan García López con todas sus consecuencias legales, y publíquese esta declaración a medio de edicto, que se fijarán en el sitio público de costumbre y último domicilio del ausente e insertarán por dos veces en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, con intervalo de dos meses, llamando al ausente referido y cuya declaración no surtirá efectos hasta seis meses después de la publicación del primer edicto en dichos periódicos oficiales.

Así lo proveyó y firma el señor don Rogelio Borondo Sánchez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.—Doy fe, R. Borondo Sánchez.—Ante mí, Eugenio Quiroga."

La resolución preinserta que lleva fecha de hoy y que se halla limitada a la declaración de ausencia por no habese interesado la administración de los bienes del ausente, concuerda con su original a que me remito, y para su inserción en la GACETA DE MADRID extiendo el presente, que firmo en Sarria a 16 de Julio de 1934.—El Secretario, Eugenio Quiroga.—El Juez, Rogelio Borondo Sánchez.

X-3673

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

AUDIENCIAS TERRITORIALES

MADRID

Don Francisco Cadenas Blanco, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala primera de este Tribunal, Relatoria Secretaria del Licenciado D. Gabriel Espinosa, y en autos seguidos por doña María Ponzoa y Martínez con D. José Ulecia Ereña y el Ministerio fiscal, sobre divorcio, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NUMERO 38

"En la villa de Madrid a 2 de Mayo de 1934; vistos los autos que ante Nos penden, seguidos en el Juzgado de primera instancia número 10, de esta capital, por doña María Ponzoa Martínez, mayor de edad, sin profesión especial y de esta vecindad, representada por el Procurador D. Vicente Gullón y defendida por el Letrado don Jos Morlesin, contra D. José Ulecia Ereña, declarado en rebeldía, y el Ministerio fiscal, sobre divorcio,

Fallamos, estimando la demanda, que debemos declarar y declaramos haber lugar al divorcio y disuelto el matrimonio de doña María Ponzoa Martínez y D. Jos Ulecia Ereña, celebrado en Madrid el día 23 de Marzo de 1910 e inscrito en el Registro civil del distrito de la Universidad, declarando culpable al marido, al que se le imponen las costas causadas; firme que sea esta resolución, cúmplase lo dispuesto en el artículo 69 de la ley de Divorcio, y por la rebeldía del demandado, notifíquese esta resolución en la forma prevista por la ley.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Francisco Fabié.—Francisco Zurbano. Manuel Pedregal.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. don Francisco Zurbano, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sección primera de esta Audiencia provincial en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Licenciado, Gabriel Espinosa."

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, expido el presente edicto en Madrid a 23 de Junio de 1934.—El Oficial de Sala, Francisco Cadenas.

JC-649

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

ALMERIA—SAN SEBASTIAN

En virtud a lo acordado por el señor D. Angel Gallego Martínez, Juez de primera instancia del distrito de San Sebastián de esta capital, en providencias de 5 del actual y del día de hoy, en cumplimiento de carta-orden de esta Audiencia Provincial, se requiere por medio de la presente a don José Pérez Padilla, con residencia en Nueva York, cuyo domicilio se ignora, para que, en el término de ocho días, pague, con las costas posteriores, la cantidad de 3.646 pesetas 50 céntimos, importe de las costas causadas en el pleito de divorcio que ha seguido contra su esposa, doña Juana López Picón, bajo apercibimiento de apremio.

Dado en Almería a 9 de Julio de 1934.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Angel Gallego.

JC—734

ARENAS DE SAN PEDRO

Don Feliciano Carabias Méndez, Juez de primera instancia, accidental, de Arenas de San Pedro y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha promovido, de oficio, juicio de abintestato por muerte de doña Vicenta Casado Chozas, de sesenta y nueve años, hija de Aniceto y Josefa, viuda de Serafín Cano Chozas, natural y vecina de El Arenal, en cuyo pueblo falleció el 21 de Agosto de 1933, sin otorgar disposición testamentaria.

En su virtud, y en la pieza separada de declaración de herederos, he acordado la publicación de segundos edictos anunciando la muerte intestada de aquella y llamando a los que se crean con derecho a la herencia, al objeto de que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo, dentro de veinte días, con apercibimiento de lo que haya lugar; debiendo hacer constar que, por las actuaciones practicadas, la causante carecía de descendientes, ascendientes y cónyuge legítimo, ignorándose los parientes colaterales que de la misma existan.

Dado en Arenas de San Pedro a 16 de Julio de 1934.—El Secretario, Germán Domingo.—El Juez, Feliciano Carabias.

JC—735

ARNEDO

Don Pedro González Otaño, Juez municipal en funciones de primera instancia de Arnedo y su partido.

Por el presente, se anuncia la muerte sin testar de doña Magdalena Castillo Hernández, de setenta y seis años, viuda de Evaristo Eguizabal, natural y vecina de Arnedo e hija de Casimiro Castillo y de Rufina Hernández, cuyo fallecimiento tuvo lugar en esta ciudad a las veinticuatro horas del día 15 de Abril último, sin sucesión; por medio del presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, se llama a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que, en térmi-

no de treinta días, comparezcan en forma ante este Juzgado a reclamarla; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, les parará el perjuicio consiguiente, pues así lo tengo acordado en expediente, instado de oficio, sobre prevención de abintestato de la citada finada doña Magdalena Castillo.

Dado en Arnedo a 20 de Julio de 1934.—El Secretario, D. S. O., Escolástico Galzico.—El Juez, Pedro González.

JC—727

AVILES

El Sr. Juez de primera instancia de este partido, por providencia de esta fecha, dictada en virtud de escrito del Procurador D. Eladio Paredes Granda, en nombre de doña Josefa Alvarez Alvarez, dedicada a las labores de su sexo, asistida de su esposo, D. Manuel López Suárez, mayores de edad y vecinos de San Miguel de Quiloño, Concejo de Castrillón, promoviendo demanda incidental sobre declaración de pobreza contra otros y doña Abdulía y doña Generosa Alvarez Alvarez, ausentes en ignorado paradero, ha acordado admitir dicha demanda y substanciarla en la forma establecida para los incidentes, confiriéndose de ella traslado, con emplazamiento, a los demandados, para que, dentro del término de nueve días, la contesten.

Y a fin de que sirva de emplazamiento a las expresadas doña Abdulía y doña Generosa Alvarez Alvarez, ausentes en ignorado paradero, a quienes se previene que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar, libro la presente, que se publicará en la GACETA DE MADRID, y la firmo en Avilés a 14 de Julio de 1934.—El Secretario, Julio Rodríguez.

JC—729

El Sr. Juez de primera instancia de este partido, por providencia de esta fecha, dictada en virtud de escrito del Procurador D. José María Díaz Álvarez, en nombre de D. José Artime Fernández, mayor de edad, casado, jornalero, vecino de esta villa, promoviendo demanda incidental sobre declaración de pobreza contra el señor Delegado del Abogado del Estado y su esposa doña Lea Holland, conocida por Lillian Herland, mayor de edad, ha acordado admitir dicha demanda y substanciarla en la forma establecida para los incidentes; confiriéndose de ella traslado con emplazamiento a los demandados para que, dentro del término de seis días, la contesten.

Y a fin de que sirva de emplazamiento a la expresada doña Lea Holland, ausente, en ignorado paradero, a quien se previene que, de no comparecer, la parará el perjuicio a que haya lugar, libro la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID, y la firmo en Avilés a 14 de Julio de 1934. El Secretario, Julio Rodríguez.

JC—730

BARCELONA—JUZGADO NUMERO 2

En méritos de los autos de juicio declarativo, sobre divorcio, que se tramitan en este Juzgado de primera

instancia número 2, promovidos por doña Isabel Borja Llobet, contra don Federico Fort Muñoz, ha sido dictada la siguiente

“Providencia: Juez, Sr. Parera.—Barcelona, 12 de Julio de 1934; proveyendo al escrito de la parte actora de 15 de Marzo último a lo principal, primero, segundo y tercer otrosíes del mismo, se tiene por formulada y admite a sustanciación la demanda de juicio declarativo sobre divorcio, a nombre de doña Isabel Borja Llobet y contra D. Federico Fort Muñoz, de ignorado domicilio y paradero, al que se confiere traslado de ella con emplazamiento que se hará en la forma dispuesta por el artículo 682 de la ley de Enjuiciamiento civil, y mediante edictos que se publicarán con sujeción a derecho y se insertarán en la GACETA DE MADRID, en el *Boletín Oficial de la Generalidad* y en un *Diario de Avisos* de esta ciudad, para que comparezca y la conteste dentro de veinte días; y, a los propios fines, emplácese también al Ministerio fiscal; y al cuarto otrosí, en cuanto a la pobreza, estése a lo acordado en providencia de esta misma fecha dictada al escrito en que se formula la demanda incidental sobre pobreza de dicha actora.

Lo manda y firma el Sr. Juez; doy fe: Parera.—Ante mí: Adolfo Burjalés.”

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en legal forma a don Federico Fort Muñoz, de ignorado domicilio y paradero, libro la presente, que firmo en la ciudad de Barcelona a 13 de Julio de 1934.—El Juez, Parera. El Secretario, Adolfo Burjalés.

El infrascrito, Secretario, certifico: Que el presente edicto se expide de oficio y sin exacción de derechos, por ahora.

Barcelona, fecha la anterior.—El Secretario, Adolfo Burjalés.

JC—711

En méritos de los autos de juicio de divorcio que se tramitan ante el presente Juzgado de primera instancia número 2, de esta ciudad, promovidos por doña Irene Rosal Boixade, contra D. Salvador Tarrats Verdaguer, obra dictada la providencia del tenor literal siguiente:

“Providencia.—Juez, Sr. Parera.—Barcelona, 12 de Julio de 1934; proveyendo al escrito de la parte actora de 10 de Marzo último a lo principal, se tiene por formulada y admite a sustanciación la demanda de juicio declarativo sobre divorcio, a nombre de doña Irene Rosal y contra D. Salvador Tarrats, de ignorado domicilio y paradero, al que se confiere traslado de ella con emplazamiento que se hará en la forma dispuesta por el artículo 682 de la ley de Enjuiciamiento civil, y mediante edictos que se publicarán con sujeción a derecho y se insertarán en la GACETA DE MADRID, en el *Boletín Oficial de la Generalidad de Cataluña* y en un *Diario de Avisos* de esta ciudad, para que comparezca y la conteste dentro de veinte días; y a los propios fines emplácese también al Ministerio fiscal.

Lo manda y firma el Sr. Juez; doy

fe: Parera.—Ante mí: Adolfo Burjalés.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en legal forma a don Salvador Tarrats Verdaguer, de ignorado domicilio y paradero, libro la presente, que firmo en Barcelona a 21 de Julio de 1934.—El Secretario, Adolfo Burjalés.

El infrascrito, Secretario, certifico: Que el presente edicto se expide de oficio y sin exacción de derechos, por ahora.

Barcelona, fecha la anterior.—El Secretario, Adolfo Burjalés.

JC—736

BARCELONA — JUZGADO NUMERO 5

Por el Juzgado de primera instancia número 5 de esta ciudad, y en méritos de los autos de divorcio, promovidos por doña Rosa Pages Forner, contra D. Ernesto Schack, ha sido dictada la siguiente

“Providencia.—Barcelona a 30 de Enero de 1934. Por presentado el anterior escrito; únase con la certificación que se acompaña y, en su vista, se admite la demanda formulada, que se substanciará con arreglo a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de 2 de Marzo de 1932, y dese traslado al marido, D. Ernesto Schack, para que, dentro del término de veinte días, comparezca y conteste dicha demanda y formule, en su caso, reconvencción; y en atención a su ignorado paradero, practíquese el emplazamiento por medio de edictos, que se insertarán en el *Boletín Oficial de la Generalitat de Catalunya* y en la *GACETA DE MADRID*, y dese igual traslado al Sr. Fiscal; y para la adopción de las medidas a que se refiere el artículo 44 de la mencionada Ley, se señala el día 20 de Febrero próximo, a las once horas, debiendo comparecer a tal acto los interesados a la presencia judicial.

Lo manda y firma el Sr. Juez; doy fe, Espinosa.—Ante mí, Juan Comas.”

Y para que sirva de notificación y emplazamiento, en legal forma, a don Ernesto Schack, de ignorado paradero, libro la presente, que firmo, en Barcelona a 11 de Julio de 1934.—El Secretario, Juan Comas.

JC—721

BARCELONA—JUZGADO NUMERO 15

En los autos de divorcio, promovidos por doña Fermína Vicenta Rodríguez Navas, contra su esposo, D. Andrés Flores Puente, y por el Juzgado de primera instancia número 15 de esta ciudad, ha sido dictada la siguiente

“Providencia.—Barcelona a 9 de Julio de 1934. Por presentado el anterior escrito; únase con los documentos que se acompañan y, en su vista, se admite la demanda de divorcio que se formula, que se substanciará con arreglo a los trámites prescritos en el artículo 46 de la Ley de 2 de Marzo de 1932, y dese igual traslado al Sr. Fiscal; y a Flores Puente, para que, dentro del término de veinte días, comparezca y conteste dicha demanda y formule, en su caso, reconvencción; y en atención a su ignorado paradero, confiérase tal traslado por medio de edictos, que se insertarán en el *Bulletin Oficial* de la insertarán en el *Bulletin Oficial* de la

Generalitat de Catalunya y *GACETA DE MADRID*, y dese igual traslado al señor dese traslado al marido D. Andrés Fiscal.

Lo manda y firma el Sr. Juez; doy fe, Espinosa.—Ante mí, Juan Comas.”

Y para que sirva de notificación y emplazamiento, en legal forma, a don Andrés Flores Puente, de ignorado paradero, libro la presente, que firmo, en Barcelona a 12 de Julio de 1934.—El Secretario, Juan Comas.

JC—714

BILBAO — JUZGADO NUMERO 1

Don Fermín Garbayo Rueda, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de Bilbao.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de abintestato por defunción de Petra Barrancos y Ruiz, que falleció el 6 de Mayo de 1931, en esta villa, a la edad de setenta y tres años, natural de Soria, viuda en primeras nupcias con Antolín Mariscal, sin descendientes, ignorándose otras circunstancias; formado ramo sobre declaración judicial de herederos, no teniéndose noticias de los ascendientes de dicha finada, ni de colaterales dentro del cuarto grado, se anuncia su muerte sin testar, y se llama a los que se crean con derecho a su herencia, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla, dentro del término de dos meses, por ser tercer llamamiento; bajo apercibimiento de declarar la herencia de doña Petra Barrancos y Ruiz, vacante, conforme previene el artículo 998 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Bilbao a 9 de Julio de 1934. El Secretario, Francisco de la Iglesia. El Juez, Fermín Garbayo.

JC—706

Por la presente, a virtud de providencia de este día dictada por el señor D. Fermín Garbayo Rueda, Juez de 1.ª instancia del Juzgado núm. 1, de los de Bilbao, en los autos incidentales promovidos por el Procurador D. Jesús Goldaracena en representación de D. Ramón Martínez Migoya, mayor de edad, casado, encuadernador, y de esta vecindad, en solicitud de que se le declare pobre, para litigar en tal concepto, en el juicio que, sobre declaración de divorcio vincular, tiene promovido contra su mujer doña Dionisia Muñoz González, en ignorado paradero, se da traslado de dicha demanda incidental de pobreza y se emplaza a referida demandada doña Dionisia Muñoz González para que, dentro de nueve días, siguientes a la inserción de esta cédula en el “*Boletín Oficial*” de esta provincia de Vizcaya y “*Gaceta de Madrid*”, comparezca y conteste referida demanda de pobreza; bajo apercibimiento que, si no lo verifica, se substanciará con la sola audiencia del Sr. Abogado del Estado.

Dado en Bilbao a 20 de Julio de 1934. El Secretario, P. H., Jesús Cortina.

JC—728

CANGAS DEL NARCEA

Don Vicente Zaragoza Bellido, Abogado y Secretario del Juzgado de pri-

mera instancia de Cangas del Narcea.

Certifico: Que en los autos incidentales de pobreza, de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

“Sentencia.—En la villa de Cangas del Narcea a 23 de Junio de 1934; el Sr. D. Carlos Alvarez Martínez, Juez de primera instancia de este partido, habiendo visto los precedentes autos de incidente de pobreza, propuestos por doña María Menéndez Rosón, mayor de edad, casada, con D. Francisco García Cabado, vecina de Degaña, para litigar en tercería de dominio que piensa entablar en los autos ejecutivos que ante este Juzgado penden, a instancia del Procurador D. José Fuertes Fernández, en nombre de D. Manuel Nistal Santalla, vecino de Cerredo, contra don Francisco García Cabado, vecino de Degaña; representada, dicha actora, por el Procurador D. Manuel Flórez de Uria y defendida por el Letrado don José Rodríguez Claret, siendo parte, en dicho incidente, el Sr. Delegado del Abogado del Estado y D. Manuel Nistal Santalla, ejecutante antes expresado, mayor de edad, casado, jornalero, y vecino de Cerredo, representado por el Procurador D. José Fuertes Fernández y defendido por el Letrado don Carlos de Llano García, sin que se haya personado el ejecutado D. Francisco García Cabado, esposo de la aquí actora,

Fallo que desestimado la demanda incidental de pobreza formulada por doña María Menéndez Rosón, debe denegarla y la deniego el beneficio de pobreza para litigar en tercería de dominio en los autos ejecutivos instados por D. Manuel Nistal Santalla contra D. Francisco García Cabado, que se expresan en el encabezamiento de la presente, imponiendo a la recurrente las costas causadas en esta instancia.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Alvarez.”

La precedente sentencia ha sido publicada en el día de su fecha.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, para su publicación en el “*Boletín Oficial*” de esta provincia y en la “*Gaceta de Madrid*”, a los efectos de que sirva de notificación al demandado, no comparecido, D. Francisco García Cabado, expido el presente en Cangas del Narcea a 26 de Junio de 1934.—El Secretario, Vicente Zaragoza.

JC—703

CANGAS DE ONIS

El Licenciado D. Delio Parada Carballo, Secretario del Juzgado de primera instancia de este partido de Cangas de Onis.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la ciudad de Cangas de Onis a 5 de Julio de 1934.—El Sr. D. Rafael Bonmarti Valero, Juez de primera instancia de la misma y su partido, he visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, seguidos entre partes: de una, como demandante, que litiga

en concepto de pobre en virtud de sentencias que ha obtenido ante este Juzgado, D. Adriano Díez y Díez, mayor de edad, soltero, comerciante y vecino del Central Manolita, provincia de Santa Clara (Isla de Cuba), y con residencia accidental en Vigo. Concejo de Ponga, en este partido, representado por el Procurador don Fernando Fernández Rosete y dirigido por el Letrado D. Manuel Tejuca; y de otra, como demandados, don Francisco Díaz Alonso, mayor de edad, casado, propietario y vecino de San Juan de Beleño, en el mismo Concejo de Ponga, representado por el Procurador D. Luis Sánchez Pendas y defendido por el Abogado D. Eladio Luis González; y D. Cayetano Díaz Alonso, ausente en la República de Chile, ignorándose el punto fijo de su residencia, que no ha tenido defensa ni representación por no haber comparecido en autos, hallándose declarado en rebeldía; ambos demandados en su carácter de hermanos del finado D. Adriano Díaz Alonso; siendo parte también en el pleito el Ministerio fiscal, por medio de su representante en este partido judicial, sobre reconocimiento del demandante como hijo natural del fallecido y hermano de los demandados D. Adriano Díaz Alonso.

Fallo que estimando en parte la demanda deducida por el Procurador D. Fernando Fernández Rosete, en nombre y representación de D. Adriano Díaz y Díez, contra los herederos de D. Adriano Díaz Alonso y el Ministerio fiscal, debo declarar y declaro que el actor es hijo natural de don Adriano Díaz Alonso, con todos los derechos que por tal condición le otorga el Código civil, condenando a los demandados D. Francisco y D. Cayetano Díaz Alonso a estar y pasar por esta declaración, desestimando la demanda en cuanto suplica que se declare la igualdad de dichos derechos con los correspondientes en tal Código a los hijos legítimos; y sin hacer expresa imposición de las costas ocasionadas en este juicio. Por la rebeldía del demandado D. Cayetano Díaz Alonso, notifíquese esta sentencia en la forma que dispone el artículo 769 en relación con los 282 y 283, todos de la ley de Enjuiciamiento civil, insertándose para ello edictos en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la *GACETA DE MADRID*, y fijándolos en el sitio público de costumbre de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—R. Bonmati.

Publicación.—La anterior sentencia fue leída y publicada por el Sr. Juez que la dictó, hallándose celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de que yo, el Secretario judicial, doy fe: Ldo. Delio Parada.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado, rebelde, don Cayetano Díaz Alonso, expido la presente para insertar en la *GACETA DE MADRID*, que firmo en Cangas de Onís a 13 de Julio de 1934.—Visto bueno: el Juez, R. Bonmati.—El Secretario, Delio Parada.

JC—712

CAZORLA

Don Francisco de Paula José Vale-

ra y Sáiz de la Maza, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos sobre prevención de abintestado de doña Josefa de la Torre Montoro, fallecida en esta ciudad el 17 de Junio último anterior, en estado de soltera, y sin dejar ascendientes ni descendientes de ninguna clase, y en la pieza deducida sobre declaración de herederos abintestado de la misma se ha acordado la formación del presente, por el cual se llama a cuantas personas se consideren con derecho a la herencia de la mencionada doña Josefa de la Torre Montoro, para que, en el término de treinta días, contados desde el siguiente a la publicación del presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de la provincia, comparezcan ante este Juzgado a hacer uso del derecho que pueda corresponderles.

Dado en Cazorla a 17 de Junio de 1934.—El Secretario, Miguel Polanco. El Juez, Francisco Valera.

JC—725

CUEVAS DEL ALMANZORA

Don Francisco García Guerrero, Juez de instrucción de esta ciudad de Cuevas del Almanzora y su partido.

Hago saber: Que en providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento de carta-orden de la Audiencia provincial de Almería, en el ramo de responsabilidad civil dimanante del sumario número 17 del año 1932, para hacer efectivas, por la vía de apremio, la cantidad de 200 pesetas por la parte de honorarios del Letrado D. Miguel Viciana, que le corresponde satisfacer al que fué procesado en dicha causa, Cristóbal Pérez Guevara, se ha acordado sacar a pública subasta la finca siguiente:

Una casa situada en la Diputación de Guuzamara, término municipal de Cuevas del Almanzora, señalada con el número 10, que consta de un solo piso, y linda: derecha, entrando, con camino; izquierda, Alfonso Pérez Guevara, y espalda, con ensanche. Su valor, 1.250 pesetas.

Se previene a los licitadores:

1.º Que la subasta pública se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la casa número 1 de la calle de Fermín Galán, de esta ciudad, el día 3 de Septiembre y hora de las doce.

2.º Para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100 del valor de la finca, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de la finca, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

4.º No se han presentado los títulos de propiedad de la finca, por lo que el rematante los suplirá a su costa; la certificación del Registro de la Propiedad estará de manifiesto en Secretaría, para instrucción de los que hayan de tomar parte en la subasta, previniéndoles que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, subrogándose el rematante en la responsabilidad de

las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en la ciudad de Cuevas del Almanzora a 10 de Julio de 1934.—El Secretario, José Díaz.—El Juez, Francisco García Guerrero.

JC—707

FUENTE DE CANTOS

Don Francisco Herrera de Llera, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado pende expediente de cuenta jurada, promovida por el Procurador de Badajoz, D. Sabino Camacho de Castro, por reclamación de sus derechos y honorarios del Letrado, causados en el sumario 148 de 1933, sobre tenencia de armas, contra Manuel Peraza Garrote, vecino de Monesterio, en el que se ha acordado la venta en pública subasta de las fincas siguientes:

Primera. Una tierra de labor, con plantones de olivos, al sitio de El Robledillo, del término de Monesterio, de cabida una fanega y seis celemines, que linda al Norte, Vicente Zoilo Romero; Sur y Oeste, eras de Braulio Zoilo Romero, y Norte, Francisco Cantillo Florido; tasada en 1.150 pesetas.

Segunda. Otra tierra plantada de higueras, de cabida una fanega próximamente, de cabida un muro de pared, al sitio Escobalito, de igual término; linda: al Norte y al Este, con el camino de la dehesa que fué de Boyal; Sur y Oeste, la de Vicente Pando. Tasada en 1.000 pesetas.

Habiéndose señalado para que tenga lugar el remate, las doce de la mañana del 24 de Agosto próximo, en la Sala audiencia de este Juzgado; haciéndose constar que para tomar parte en el remate, es necesario consignar en la mesa del Juzgado, la cédula personal y el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que el título de propiedad será de cuenta del rematante.

Dado en Fuente de Cantos a 23 de Julio de 1934.—P. S. M., el Secretario, Eusebio Cornago.—Visto bueno: el Juez, Francisco Herrera de Llera.

JC—737

GIJÓN—ORIENTE

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez del distrito de Oriente, de la villa de Gijón y su partido judicial, en providencia de este día, dictada en el escrito de demanda que se formuló por el Procurador D. Luis Cifuentes, en virtud de apoderamiento de oficio que al efecto interesó doña Elvira Menéndez y González, mayor de edad, casada, de esta vecindad, en la calle de Tejedor, número 13, contra D. Florencio Alonso González, también mayor de edad, casado, barbero, de esta vecindad, aunque sin domicilio determinado actualmente; sobre declaración de divorcio, y, en su consecuencia, la disolución del matrimonio contraído por ambos litigantes.

Por la presente cédula se cita y emplaza al denunciado D. Florentino Alonso González, para que, dentro del término legal de los veinte días improrrogables, se persone en aquellos

autos y conteste la demanda; bajo apercibimiento que, en otro caso, seguirá adelante en su rebeldía, parándole el perjuicio subsiguiente que el derecho establece..

Dado en la villa de Gijón a 21 de Julio de 1934.—El Secretario judicial, Licenciado Aurelio Burgos.

JC—731

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez del distrito de Oriente de este partido judicial, en providencia de este día, dictada en el juicio civil ordinario declarativo de mayor cuantía, que pende en este Juzgado, a instancia del Procurador D. Rafael Loredó y Prendes en nombre de D. Leonardo Rendueles Rubiera, vecino de Peón, en Villaviciosa, contra doña Pascuala González Menéndez, viuda; D. Manuel Rendueles Moris, y por su defunción, contra su viuda y heredera doña María Santurio Rea; D. Apolinar Rendueles Rubiera, doña Mercedes, doña Encarnación, doña Asunción y doña Engracia y D. Eleuterio Ordiales Rendueles; D. Joaquín y D. Gelasio Rubiera Rendueles y doña María Martínez Rendueles y el señor representante del Ministerio fiscal, sobre que se declare nulo el auto pronunciado con fecha 18 de Febrero de 1931, por el que se declara herederos de D. José Rendueles Moris, y en su lugar, y por sentencia, se declare herederos únicos a sus sobrinos, don Leonardo y don Apolinar Rendueles Rubiera, y a su viuda, doña Pascuala González Menéndez.

Por la presente cédula se cita y emplaza, en forma legal, al demandado desconocido, D. Joaquín Rubiera Rendueles, para que, dentro del plazo de nueve días, improrrogables, a contar desde que se publique la presente cédula en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado por mi origen, personándose en dicho juicio a medio de Procurador, para contestar la demanda; bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde y le pararán los perjuicios en derecho establecidos.

Dado en Gijón a 18 de Julio de 1934.—El Secretario (ilegible).

JC—732

GETAFE

Por el presente se hace saber: Que en la ejecutoria de la causa 185 de 1929, sobre muerte por imprudencia, contra Catalino Antonio Gómez Aperador, se ha acordado, por providencia de esta fecha, sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, las dos fincas embargadas siguientes:

Primera. Una casa en Yepes, plaza de la Constitución, número 22, lindante por la derecha, entrando, con casa Ayuntamiento; por la espalda, con la Cárcel; izquierda, con la calle de la Cárcel, y por el frente, con dicha plaza, por donde tiene entrada.

Segunda. Casa en Yepes, calle del Capitán López Bravo, número 21, que consta de portal, cocina, cuadra, corral, nueve habitaciones y dos cámaras; tiene dos puertas accesorias a la

calle y ocupa una superficie de 112 metros cuadrados; linda: por la derecha, con habitaciones de Bricio Colastra; izquierda, con Matías García, y espalda, con Bricio Colastra.

Consideraciones y advertencias.

Para el acto del remate se ha señalado, en la Sala-Audiencia de este Juzgado, el día 5 de Septiembre próximo, a las doce horas.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en el Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de la tasación.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Que los títulos de propiedad de la primera finca se tendrán por suplidos con certificación del Registro de la Propiedad obrante al folio 58 de la pieza de autos aludida, estando de manifiesto en la Secretaría, para poder examinarlos, y los licitadores deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros, y en cuanto a la segunda, se previene que no aparezca inscrita.

Que las cargas anteriores y las preferentes al crédito señalado, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Getafe, 12 de Julio de 1934.—El Secretario, Antonio Sanz.

JC—719

Por el presente hago saber: Que en el procedimiento de apremio a instancia de la Delegación provincial de Trabajo para hacer efectivas del patrono D. Emerenciano Royo la cantidad de 320 pesetas a que ha sido condenado por el Jurado mixto de Industria de la Construcción, se ha acordado, por providencia de hoy, sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, los bienes embargados a dicho deudor, que luego se expresarán, para cuyo acto se señala, en la Sala-Audiencia de este Juzgado, el día 4 de Septiembre próximo, a las once y media horas, haciéndose las advertencias siguientes:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de su tasación. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo. Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Que no se han suplido los títulos de propiedad no figurando la finca inscrita a nombre del apremiante; que las cargas anteriores y las preferentes al crédito del actor quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la efectividad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes embargados.

Un solar sito en término municipal de Carabanchel Bajo, sito en la calle Alférez Juan Usera, número 36, en el que se ha edificado una casa que linda: por su frente, con el Camino de San Isidro; espalda, con calle de Rosa Morales, viuda de Villalba, con una superficie, aproximada, de 2.738,74 pies cuadrados, valorado en 2.738,75 pesetas.

Getafe, 9 de Julio de 1934.—El Juez (ilegible). — El Secretario, Antonio Sanz.

JC—700

Por el presente se hace saber: Que en el procedimiento de apremio a instancia de la Delegación provincial del Trabajo para hacer efectiva la cantidad de 163 pesetas con 60 céntimos a que ha sido condenado el patrono don Pedro Moreno y reconocida a favor del obrero Natalio Morales Martínez, se ha acordado, por providencia de hoy, sacar a la venta en pública subasta y tipo de tasación los bienes embargados al deudor que luego se expresarán, haciéndose las advertencias siguientes:

Que para tomar parte en la subasta deberá consignar el licitador previamente en el Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de la tasación.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Bienes embargados.

Una máquina denominada "Minerva", de un solo cuerpo, y una guillotina. Tasadas pericialmente en tres mil doscientas cincuenta pesetas.

Getafe, 7 de Julio de 1934.—El Secretario, Antonio Sanz.

Por el presente se hace saber: Que en ejecución de sentencia del juicio seguido ante este Tribunal Industrial, en reclamación de salarios, a instancia de doña Braulia Gorgonio García, contra D. Eugenio Alvarez, en ignorado paredero, se ha acordado, por providencia de esta fecha, sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez, y sin sujeción a tipo, los bienes embargados, para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado, se señala el día 4 de Septiembre próximo, a las once horas, y se hacen las advertencias siguientes:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en el Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de su tasación.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Que las cargas anteriores y las pre-

ferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinar a su extinción el precio del remate.

Que no se han presentado los títulos de propiedad, hallándose suplidos por la certificación del Registro.

Bienes embargados.

Una finca urbana, sita en término de Villaverde Alto, calle vieja de Pinto, número 13, con vuelta a la de Palomares, inscrita en el Registro de la Propiedad de Getafe, con una superficie de 29.268 pies y medio, o sean 2.665 metros 3 decímetros y 28 centímetros, lindando: por la derecha, con la calle de Palomares; a la izquierda, otra de doña Inés Serrano, D. Francisco Velga, D. Balbino Gallego, doña Juliana Torres, D. Juan Laborda (hoy doña Casiana Laborda) y otras, y por el frente, con la calle vieja de Pinto.

En la descrita finca se encontraba edificada una nave, la cual, en la actualidad, no existe por haber sido demolida en virtud de acuerdo municipal declarando ruinoso la edificación. Valorada en 15.686 pesetas.

Getafe, 9 de Julio de 1934.—El Secretario, Antonio Sanz.—El Juez (ilegible).

JC—698

Por el presente se hace saber: Que en el procedimiento de apremio para hacer efectivas del patrono D. Pedro Bautista la cantidad de veinticinco pesetas de multa por infracciones al vigente contrato de trabajo por providencia de hoy se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo los bienes embargados al deudor que a continuación se expresan y se hacen las advertencias legales.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la tasación.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero; que no existen títulos de propiedad.

Bienes embargados.

Un solar de unos 800 pies cuadrados en la calle de Luis Pando, en Carabanchel Bajo, en que existe en construcción una casa que consta de tres habitaciones sin pavimentos ni cielo raso ni guarnecidos, ni huecos para luz y ventilación, salvo la puerta de entrada.

Valorado todo ello en cuatro mil cuatrocientas cuarenta pesetas.

Getafe, 12 de Julio de 1934.—El Secretario, Antonio Sanz.—El Juez (ilegible).

JC—718

Por el presente hago saber: Que en

los autos de juicio de abintestato de doña María Hernández Vázquez, promovidos por D. Pedro Antonio Maroto Rubido, representante legal de su esposa doña Ángela Carpintero Gómez, contra D. Cándido y doña María Gómez, vecinos de Ciempozuelos, se ha acordado, por providencia de esta fecha, sacar a la venta en pública subasta por primera vez y tipo de tasación, que es de 2.000 pesetas, los bienes embargados, para cuyo acto se señala, en la Sala-audiencia de este Juzgado, el día 20 de Julio próximo, a las once horas, se hacen las advertencias siguientes:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de su tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero; que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinar a su extinción el precio del remate. Que no se han suplido los títulos de propiedad.

Finca embargada.

Vivienda señalada con el número 3 de la calle del Pintor, con superficie de 97 metros cuadrados, que linda al frente con la calle del Pintor; derecha, con finca de Doroteo Martín; izquierda, con otra de Juan Riquelme; y espalda, "El Cerro", que consta de un piso, sita en el pueblo de Ciempozuelos, valorada en 2.000 pesetas.

Getafe, 9 de Junio de 1934.—El Juez (ilegible). — El Secretario, Antonio Sanz.

JC—592

MADRID—JUZGADO NUMERO 17

En el expediente sobre suspensión de pagos de D. Luis de Ascanio y Tola, comerciante perteneciente a la nueva industria del Cine Sonoro, destinado a la venta y alquileres de sus películas, establecido en la calle de Alcalá, número 61, y que tiene como marca comercial "Sonoro Film", tramitado en el Juzgado de primera instancia número 17, de esta capital, se acordó en el acta de la Junta general de acreedores, celebrada el día 2 del actual, en atención a lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 13 de la Ley de 26 de Julio de 1922, sobre suspensión de pagos, por no concurrir el número necesario de acreedores para la Junta, levantar la sesión, declarándose concluido debidamente dicho expediente y dándose por terminado el mismo.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para conocimiento de los interesados en dicha suspensión.

Madrid, 9 de Julio de 1934.—El Secretario, Juan Conte-Lacoste.—Visto bueno: el Juez municipal (ilegible).

JC—696

MALAGA—SANTO DOMINGO

Don Jaime Núñez Rodríguez, Juez de primera instancia del distrito de Santo Domingo, de esta ciudad.

En el juicio universal de concurso de acreedores, necesario, promovido en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, por D. Eusebio Abad Esteban representado por el Procurador D. Rafael Barroso de Medina contra D. Ramón Álvarez Sánchez, cuyo actual paradero se ignora, he acordado, por providencia de ayer, que concurriendo las circunstancias establecidas en el artículo 1.192 de la ley de Enjuiciamiento civil, llamar por edictos, como se verifica por medio del presente, a dicho concursado, para que, dentro de nueve días, se persone en dicho juicio por medio de Procurador, y si no lo verifica, será declarado en rebeldía.

Dado en Málaga a 6 de Julio de 1934. El Juez, Jaime Núñez Rodríguez.—El Secretario, José López.

JC—695

ORENSE

Don Alberto Stampa Ferrer, Juez de primera instancia e instrucción del partido de Orense.

Hago saber: Que siendo varios los Maestros nacionales que desempeñaron Escuelas en esta provincia y que no comparecieron en este Juzgado a percibir las cuotas que, como perjudicados en la quiebra de D. Juan Fuentes García, les fueron prorrateadas por esta Audiencia provincial, en la pieza de responsabilidad civil de la causa contra este último, seguida, por estafa, cuya actual residencia de los mismos se desconoce, y son:

Don Avelino González, doña Amalia Rodríguez, D. Angel A. Rojo, doña Artemia Gallego, D. Antonio Reguero, don Antonio Fernández, D. Ambrosio Enriquez, D. Benigno Hernandez, doña Concepción Casas, doña Concepción Fernández, doña Delfina Rey, doña Dolores Martinez, D. Esteban A. Cobas, don Esteban Cordero, doña Elisa Cabanillas, doña Eusebia Fernández, D. Francisco A. Iglesias, D. Francisco Simón García, D. Florencio Rodríguez, D. Felipe L. Gómez, D. Fernando Canseco, D. José Torrecilla, doña Josefa Fidalgo, D. José Núñez, D. José Lorenzo, D. José Carnero, D. José F. Bustos, doña Javiere Fraga, D. José B. Rodríguez, D. José Pérez, D. Juan M. Crespo, D. Joaquín Payá, D. Juan Fernández, D. Juan Roblido, D. José M. Enriquez, doña Luisa Fe Alonso, doña María López, D. Miguel Alonso, doña María Felisa Ruiz, D. Magin Fernández, doña María T. Fernández, D. Manuel Oliveira o Civeira, D. Manuel García, doña María Abejón, doña María Diéguez, D. Mateo R. Rodríguez, doña María C. Cudeiro, doña María Barrio, doña María Escudero, D. Manuel D. Pérez, D. Narciso Alonso, doña Nieves Villa, doña Pilar Ricoy, D. Ramón Taboada, D. Rogelio Pimentel, D. Santos Estévez, D. Servando Rodríguez, doña Sara Ramos, D. Sergio González, D. Teófilo Iglesias, D. Vicente Álvarez, doña Visitación González y D. Vicente González.

Y los herederos de los Maestros fallecidos, que son:

Don José Rodríguez y D. Manuel Ahades; en Calanova, D. Casimiro Rodríguez y D. Manuel Alonso Villanueva; en Trives, D. Vicente González, D. Manuel Martínez y D. Manuel de Jesús Álvarez, y en Verín, doña Cándida Novoa, D. Basilio Barreiro; en Valdeorras, D. Eduardo Garrote, doña Eduvigis Llanu, D. Jesús M. Mallo, D. Evaristo Núñez, doña Artemia Gallego y doña Amadora Fernández.

Por la Superioridad, en carta-orden a este Juzgado dirigida, se dispone que periódicamente, con intervalo de seis meses, fuesen citados por medio de edictos que se insertasen en la "Gaceta de Madrid", y "Boletín Oficial" de esta provincia, los Maestros incompañados, que son los que relacionados quedan, para cuyo cumplimiento se expide el presente.

Orense, 28 de Junio de 1934. — El Juez, Alberto Stampa Ferrer.—El Secretario, Juan Caval.

JC—690

PUENTEAREAS

En la pieza de responsabilidad civil subsidiaria, dimanante de sumario que, por homicidio por imprudencia, se instruye en este Juzgado de instrucción, bajo el número 59 de este año, se ha dictado la siguiente

"Providencia. — Juez, Sr. Olarte. Puenteareas, 5 de Julio de 1934. — La anterior comunicación del Sr. Fiscal, únase a esta pieza; y conforme determina el artículo 618 de la ley de Enjuiciamiento criminal, admítense las pruebas propuestas por el Procurador Sr. González y, en su consecuencia, practíquese la prueba pericial y testifical que por éste se interesa, verificándose la primera por los Profesores de Primera enseñanza D. José Pino y D. César Gil a quienes se oficiará para que, previo cotejo, comparezcan a rendir informe el día 9, a las once, librándose el oportuno mandamiento al señor Notario; dése orden al Alguacil para que con los apercibimientos legales cite a los testigos-propuestos, a fin de que comparezcan el próximo día 13, a las diez; apórtese testimonio en relación a los diversos particulares del sumario, de los que se refieran a la propiedad de la camioneta de autos; recíbese también declaración a Jesús Ucha Castro; y toda vez que, según parece de la anterior diligencia, ha fallecido D. Bautista Mariño, responsable civil subsidiario, y por orden del Procurador D. Julio González Rivera, cese éste de ser parte en esta pieza, conforme lo prevenido en el número 3.º del artículo 1.732 del Código civil. Notifíquese este proveído al Procurador Sr. González y al del querrelante, y a los herederos o personas que se crean con derecho a la herencia del responsable civil subsidiario, haciendo la notificación de estos últimos a medio de edictos que se publicarán en el "Boletín Oficial" y "Gaceta de Madrid".

Así lo proveyó y firma S. S.; doy fe. Olarte.—Constantino Longueira."

Y a fin de que sirva de notificación en forma a los herederos o personas

interesadas en la herencia de D. Bautista Mariño, que fué declarado responsable civil subsidiario, pongo el presente que firmo en Puenteareas a 5 de Julio de 1934.—P. S. M., el Secretario judicial, Constantino Longueira. Visto bueno: el Juez, Olarte.

JC—686

SAN SEBASTIAN

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia número 2, de San Sebastián y su partido, en providencia de este día, dictada en demanda de divorcio, promovida por pobre, por el Procurador D. Antonio Tuduri, a nombre y representación de doña Juana Arruti Idigora, contra don Tomás Eleta Sarabardo, de paradero desconocido, por medio de la presente se emplaza a dicho demandado, para que, en el improrrogable término de veinte días, comparezca en autos, personándose en forma y contestando a la demanda; haciéndole presente que las copias simples de la demanda y documentos se hallan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, a cargo de D. Evaristo Cejador.

Y con el fin de que la presente sirva de emplazamiento en forma a dicho D. Tomás Eleta Sarabardo, la firmo en San Sebastián a 28 de Junio de 1934.—El Secretario, Evaristo Cejador.

JC—662

SANTA MARTA DE ORTIGUEIRA

Por la presente cédula, y en virtud de providencia dictada en el día de ayer por el Sr. Juez accidental de primera instancia del partido, en demanda presentada por el Procurador don Ramón Álvarez Martínez, en nombre de doña Dolores Rego Lorenzo, de veintisiete años, natural y vecina de Riberas del Sor, Ayuntamiento de Mañón, promoviendo juicio de menor cuantía contra D. Manuel Lorenzo Fernández, de treinta y tres años, labrador y vecino de Riberas, en la actualidad ausente en ignorado paradero, sobre divorcio vincular, se cita y emplaza al demandado, Sr. Lorenzo Fernández, para que, en el término de veinte días, comparezca y conteste la demanda, de conformidad con el artículo 682, en relación con el 269 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Santa Marta de Ortigueira, 5 de Julio de 1934.—El Secretario, Manuel R. Salas.

JC—692

TELDE

Don Adán Hernández Rodríguez, Juez municipal de esta ciudad, y accidentalmente de primera instancia del partido, por hallarse el titular en uso de licencia.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de D. Antonio María de Jesús Artiles Bordón, natural de Aguiñes, donde nació el 16 de Enero de 1865, e hijo de Antonio Artiles Rodríguez y de Francisca Bordón Caballero, y cuya presunción de muerte fué declarada por este Juzgado en sentencia, ya firme, de 12 de Septiembre último; se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a su herencia que las personas que se indicaran, para

que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla, dentro de treinta días, a contar de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID.

La herencia de dicho señor es reclamada para sus hermanos de doble vínculo D. Juan y doña Catalina Artiles Bordón, y para sus sobrinos don Antonio, doña Catalina, doña Josefa, doña Francisca, doña Eugenia, don Manuel, D. Sebastián y doña Dominga Artiles López, hijos de su otro hermano, también de doble vínculo, ya fallecido, D. Cosme Damián Artiles Bordón.

Así lo tengo acordado en el declaratorio de herederos de dicho señor, instado en concepto de pobre por doña Eugenia Artiles López.

Telde, 25 de Junio de 1934.—El Secretario, Narciso Reyes. — El Juez, Adán Hernández.

JC—697

TORRELAVEGA

Por la presente, y en virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Sr. D. Luciano de Sande López, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, en la demanda incidental de pobreza dimanante de demanda de divorcio que pende en este Juzgado, con el número 25 del corriente año, promovida por el Procurador D. José Pereda Albisu, en nombre y representación, de oficio, de D. Guillermo Quevedo Portilla, vecino de Silló, contra su esposa, doña María Ceballos Rodríguez, ausente, en ignorado paradero, y contra el Sr. Abogado del Estado y el Ministerio fiscal, sobre que se le declare pobre para litigar con su expresada esposa en demanda de divorcio, se da traslado de dicha demanda incidental a la expresada demandada, doña María Ceballos Rodríguez, cuyo paradero se ignora, por término de seis días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, para que conteste concretamente sobre la cuestión incidental; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, se substanciará sólo con el Sr. Abogado del Estado y el Ministerio fiscal, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Torrelavega, 22 de Junio de 1934.—El Secretario, Emilio María Solís.—El Juez, Luciano de Sande.

JC—642

JURISDICCION DE MARINA

MADRID

Don Eloy Plaza y Díez de Sollano, Subinspector de primera clase del Cuerpo General de Servicios Marítimos, Subdelegado marítimo interino de esta capital e instructor del expediente de salvamento de los objetos procedentes del naufragio del vapor *Guiniguada*.

Hago saber: Que en providencia de esta fecha he acordado citar a los individuos que componían la tripulación de vapor naufragado *Guiniguada* Jesús Landarte, Nazario Goicoechea, Francisco Sánchez, Juan Serrat, Rafael

Montoro, Vicente Torregrosa, José Montáñez, Pedro Martín, Guillermo Trio, Mamerto Robaina, Francisco Luace, Luciano Lozano, José Fernández, Francisco Cuadar, Marcos Sáez, Antonio del Río, Manuel Concepción, Ciriaco Aldecoa, Marcelino Cuibernan, Adela Martos y Alfonso González, para que, en el plazo de treinta días, a partir de la publicación del presente en los periódicos oficiales, se presenten en esta Subdelegación marítima sita en la Torre del Oro, planta baja, o notifiquen a la misma sus residencias y domicilios, con el fin de comunicarle la resolución recaída en el expediente de salvamento del reptido vapor, y que afectan directamente a los citados.

Dado en Sevilla a 4 de Julio de 1934. El Instructor, Eloy Plaza.—El Secretario, Jaime F. de la Fuente.

JM—3447

VALENCIA

Don Gabriel Pita da Veiga, Alférez de navío, Juez instructor de la sumaria número 212 de 1934, que se instruye contra el marinero José Fernández Casanova por el delito de desertión.

Por la presente, cito, llamo y emplazo al mencionado José Fernández Casanova, hijo de Ignacio y de María, natural de Santa Marta de Ortigueira, provincia de La Coruña, reside en El Ferrol, de veintisiete años de edad, soltero, para que, en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este

Juzgado para responder a los cargos que le resultan en sumaria que se instruye por desertión.

A la vez, ruego a las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del individuo de referencia, y, caso de ser habido, lo pongan a mi disposición.

Dado en Valencia a 4 de Julio de 1934.—El Juez instructor, Gabriel Pita da Veiga.

JM—3448

JURADO MIXTO DE PESCA DE LA PROVINCIA DE HUELVA

Por decreto del Sr. Presidente de este Jurado mixto, de fecha 15 de Junio de 1934, ha sido señalado juicio en primera convocatoria en el expediente número 49 de 1934, incoado a virtud de demanda por salarios del obrero Juan Perles Martín, contra su patrono D. José Díaz Pinzón, para el día 17 de Julio próximo, a las dieciséis horas. Ignorándose el paradero del demandado D. José Díaz Pinzón, por el presente se le cita, llama y emplaza para que comparezca a dicho acto en forma legal y acompañado de las pruebas necesarias para su defensa; advirtiéndole que, caso de no comparecer, se seguirá el juicio en su ausencia, como determina el artículo 48 de la ley Orgánica.

Huelva, 15 de Junio de 1934. — El Secretario, Luis Losada.—Visto bueno: el Presidente, Antonio Ruiz Marchena.

Por decreto del Sr. Presidente de este Jurado mixto, de fecha 15 de Junio de 1934, ha sido señalada para acto de conciliación en el expediente número 60 de 1934, incoado a virtud de demanda por salarios del obrero Florindo Pumar y cuatro más, contra su patrono D. José Díaz Pinzón, la fecha 17 de Julio próximo, a las dieciséis horas. Ignorándose el paradero del demandado D. José Díaz Pinzón, por el presente se le cita, llama y emplaza para que comparezca a dicho acto en forma legal; advirtiéndole que, caso de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Huelva a 15 de Junio de 1934.—El Secretario, Luis Losada.—Visto bueno: el Presidente, Antonio Ruiz Marchena.

Por decreto del Sr. Presidente de este Jurado mixto de fecha 15 de Junio de 1934, ha sido señalada para el acto de conciliación en el expediente número 61 de 1934, incoado a virtud de demanda por salarios del obrero Manuel Prieto García contra su patrono D. José Díaz Pinzón, la fecha 17 de Julio próximo, a las dieciséis horas. Ignorándose el paradero del demandado D. José Díaz Pinzón, por el presente se le cita, llama y emplaza para que comparezca a dicho acto en forma legal; advirtiéndole que, caso de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Huelva a 15 de Junio de 1934.—El Secretario, Luis Losada.—Visto bueno: el Presidente, Antonio Ruiz Marchena.

JC—613